



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

**ESTUDIO Y ANALISIS DE UNA PERSONA FISICA
QUE TRIBUTA BAJO EL REGIMEN INTERMEDIO
CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

**TRABAJO PROFESIONAL
PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
PRESENTA:
MIGUEL ANGEL ROJAS GONZALEZ**

ASESOR: M.A. JAIME NAVARRO MEJIA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX. 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
 UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: EVALUACION DEL INFORME
 DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL

FACULTAD DE ESTUDIOS
 SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
 EXAMENES PROFESIONALES

DRA. SUEMI RODRIGUEZ ROMO
 DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
 PRESENTE

ATN: L. A. ARACELI HERRERA HERNANDEZ
 Jefe del Departamento de Exámenes
 Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 26 del Reglamento General de Exámenes y el art. 66 del Reglamento de Exámenes Profesionales de FESC, nos permitimos comunicar a usted que revisamos EL TRABAJO PROFESIONAL:

Estudio y análisis de una Persona Física que tributa
 bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial.

que presenta el pasante: Miguel Angel Rojas González
 con número de cuenta: 40303505-0 para obtener el título de :
 Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios, otorgamos nuestra
 ACEPTACION

ATENTAMENTE
 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 29 de Octubre de 2007

PRESIDENTE	<u>M.A. Jaime Navarro Mejía</u>	
VOCAL	<u>L.C. Juan Carlos Correa Uribe</u>	
SECRETARIO	<u>L.C. José Manuel Vela Moreno</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Ricardo Avila Ayala</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Reyna Arriaga Díaz</u>	

DEDICATORIAS

- ❖ A mis padres Wenceslao Rojas Velasco y Juana González Colin que sin su apoyo no hubiera podido terminar mi carrera, y que les estoy eternamente agradecido por todos los consejos que me han brindado, por eso les dedico este trabajo que lo he hecho con amor hacia ustedes y que lo que he logrado en mi vida profesional lo vean también como un triunfo de ustedes.

- ❖ A mis hermanos Gerardo y David, gracias por todo, que aunque ya no se encuentran entre nosotros quiero dedicarles mi triunfo profesional.

- ❖ A mi hermano Alejandro gracias por tu apoyo.

- ❖ A mi hermana Nancy Guadalupe gracias por tu cariño y apoyo.

- ❖ A mis sobrinos David Mauricio y Johana Ivonne que son una parte importante en mi vida.

- ❖ A mi novia Araceli Silva Hernández que es una persona muy especial en vida y que ha sido mi inspiración para la terminación de esta memoria.

AGRADECIMIENTOS

- ❖ A la UNAM por permitirme ser un miembro más de esta querida universidad y ser parte del futuro de este país.
- ❖ A la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlan por haberme dejado terminar este sueño de ser un profesionista y haberme enseñado todo lo que se en el ámbito profesional.
- ❖ A mi asesor el M. A. Jaime Navarro Mejia, gracias por ayudarme en este trabajo pero más que nada por brindarme su amistad y su apoyo.
- ❖ A mi jurado que califico mi trabajo y me otorgo su voto de aprobación al profesor L.C. Juan Carlos Correa Uribe, al profesor L.C. José Manuel Vela Moreno, al profesor L.C. Ricardo Ávila Ayala, y a la profesora L.C. Reyna Arraiga Díaz, muchas gracias.
- ❖ Al M. F. Salvador Zúñiga Ortega y al M. F. Salvador Zúñiga Montañés por permitirme ser parte de su equipo de trabajo y hasta la fecha brindarme su apoyo y por ser parte importante para la terminación de esta memoria que sin su apoyo no hubiera sido posible.
- ❖ A mis amigos que he tenido a lo largo de toda mi vida académica.

INDICE

INTRODUCCION.....	8
ANTECEDENTES DESPACHO ZÚÑIGA.....	9
CAPITULO 1: GENERALIDADES	
1.1 ANTECEDENTES DE LA CONTABILIDAD.....	12
1.1.1 ORIGEN DE LA CONTABILIDAD.....	12
1.1.2 CONCEPTO DE LA CONTABILIDAD.....	12
1.1.3 IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD.....	13
1.1.4 OBJETIVOS DE LA CONTABILIDAD.....	13
1.1.5 NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA.....	13
1.2 ANTECEDENTES DE LAS CONTRIBUCIONES.....	17
1.3 FUNDAMENTO LEGAL.....	19
1.4 CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES.....	19
1.5 JERARQUIA DE LAS LEYES FISCALES.....	20
1.6 CLASIFICACION DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES.....	21
1.7 CLASIFICACION DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.....	24

CAPITULO 2: REGIMEN INTERMEDIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

2.1	PERSONAS QUE DEBEN TRIBUTAR BAJO ESTE REGIMEN.....	26
2.2	VENTAJAS Y DESVENTAJAS.....	27
2.3	OBLIGACIONES FISCALES.....	28
2.3.1	INSCRIPCION.....	28
2.3.2	DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRAMITE TAMBIEN TRATANDOSE DE EXTRANJEROS.....	30
2.3.3	LUGAR DE PRESENTACION.....	31
2.3.4	OBLIGACION CONTABLE.....	31
2.3.5	COMPROBANTES FISCALES.....	31
2.3.6	DECLARACIONES INFORMATIVAS.....	32
2.3.7	RETENCIONES.....	32
2.4	INGRESOS Y DEDUCCIONES.....	33
2.4.1	INGRESOS.....	33
2.4.2	INGRESOS ACUMULABLES.....	33
2.4.3	DEDUCCIONES AUTORIZADAS.....	35
2.4.5	REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES.....	36
2.4.6	DEDUCCIONES NO AUTORIZADAS.....	37

CAPITULO 3: REGIMEN FISCAL

3.1	PRESENTACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES.....	39
3.1.1	FECHA DE PRESENTACION.....	39
3.1.2	FORMAS DE PRESENTACION.....	40
3.1.3	CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR E IVA.....	43
3.1.4	PAGO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.....	45

3.1.5	FORMATOS AUTORIZADOS.....	46
3.2	PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.....	54
3.2.1	FECHA DE PRESENTACION.....	54
3.2.2	DEDUCCIONES PERSONALES AUTORIZADAS.....	54
3.2.3	FORMAS DE PRESENTACION.....	55
3.2.4	CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL DE ISR E IVA.....	58
3.2.5	FORMAS FISCALES.....	61
3.3	LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.....	62
3.3.1	SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE ESTE IMPUESTO.....	62
3.3.2	SUJETOS EXENTOS AL PAGO DE ESTE IMPUESTO.....	62
3.3.2	PAGOS PROVISIONALES.....	62
3.3.3	DECLARACION ANUAL.....	64
	CASO PRÁCTICO.....	66
	“REGIMEN INTERMEDIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL”	
	CONCLUSIONES.....	129
	BIBLIOGRAFIA.....	130

INTRODUCCION

La finalidad de este trabajo es dar a conocer un estudio y análisis de una persona física que tributa bajo el régimen intermedio con actividad empresarial, así como sus derechos y sus obligaciones fiscales.

El estudio comienza con una breve historia del despacho fiscal contable, la información general de este, como es que se planteo para poder estructurarlo en todos estos años y la forma en que se a mantenido hasta la fecha, la relación con sus clientes y la forma en que los han apoyado para poder cumplir con sus obligaciones contables, legales y fiscales.

Enseguida se plasma una breve historia de cómo se fuero desarrollando los impuestos tanto del ISR como del IVA, cuales fueron sus antecedentes y que leyes estuvieron antes de estas como se clasifican estas contribuciones, las personas que tributan en este régimen, así como un estudio general de cómo se fue desarrollando la contabilidad hasta la fecha.

También estudiaremos ya en forma general la forma en que una persona debe tributar en el régimen intermedio, que es el tema central de este trabajo, quienes deben de tributar en este régimen, sus ventajas y desventajas, sus obligaciones fiscales, sus ingresos acumulables para el pago de sus contribuciones así como las deducciones autorizadas.

Por ultimo se estudiara y observara todo lo relacionado en el pago de sus contribuciones a que están obligados, primero como se deben de presentar los pagos provisionales, la fecha de presentación, las formas en que se deben presentar estos pagos así como el calculo del impuesto tanto del ISR como del IVA para el pago mensual y los formatos autorizados para esto, y la forma en como se debe de enterar a las Entidades Federativas si existe pago o no de acuerdo a la Ley del ISR, también del mismo modo se hace el estudio para la presentación de la declaración anual de los contribuyentes, y para terminar este capitulo se hace un pequeño estudio del IA, quienes están obligados a pagar este impuesto, quienes están exentos y todo lo relacionado con este impuesto, así como la presentación de los pagos provisionales y su declaración anual.

Ya para terminar y tener un mejor conocimiento se presenta un caso práctico para observar como se deben de llevar a cabo todos los registros contables de un contribuyente, el cálculo de sus pagos provisionales de ISR, e IVA, así como el llenado de su declaración tanto mensual como anual.

ANTECEDENTES DESPACHO ZUÑIGA

En el momento de pasar al octavo semestre de estudio para contador publico, empezó la inquietud de iniciar a desarrollar actividades con los conocimientos adquiridos en el colegio hasta el séptimo semestre. fui aceptado en un despacho desconociendo si era grandote o pequeño el despacho, lo que si me llamo la atención que ahí se tenia el uso y aplicación del material que hasta el momento me era conocido teóricamente, teniendo hasta este momento 18 meses de desarrollar diferentes actividades contables y fiscales con diferentes contribuyentes personas físicas y morales y que el despacho les presta sus servicios con la finalidad de que los contribuyentes cumplan oportunamente con sus obligaciones fiscales apegados a las leyes fiscales.

Ahora que estoy preparando mis memorias de desempeño profesional, le solicite al fundador del despacho contador público y maestría en fiscal, Sr. Salvador Zúñiga Ortega sus opiniones y antecedentes, y previa autorización, del porque y el como se inició y formó el despacho, por lo tanto, a continuación expongo en forma breve y clara lo recopilado a manera de memorias, (lo aquí presentado, son palabras textuales del propio contador):

El despacho nace en mayo de 1991, a raíz de la decisión personal, la voluntad y continuidad profesional, en principio, estuve dependiendo de un tercero en diferentes empresas. Mi desarrollo fue desde auxiliar contable, asistente de contador, propio contador general, auditor interno y externo, contralor, y mis últimos quince años, fueron en grupo Vitro, desarrollado planeaciones financieras corto y largo plazo y por ultimo analista financiero.

La mención de actividades anteriores fueron base y sirvieron de seguridad profesional para empezar en forma independiente. Sin embargo, el arranque no fue fácil por muchas razones, entre otras las siguientes:

- No se esta preparado para ofrecer los servicios profesionales en forma independiente.
- Escolarmente hablando, no se prepara al futuro profesionista para desenvolverse en diferentes ámbitos fiscales así como la relación con las propias personas, que a la postre llegan a formar parte de la cartera del despacho, previa aceptación de los propios contribuyentes.

- No se aplican métodos como herramientas para que marquen la pauta de cómo acercarse y ofrecer nuestros servicios a los contribuyentes y futuros contribuyentes.

Cuando inicié desconocía cómo acercarse a los contribuyentes debido a que el desarrollo profesional es diferente cuando uno depende de un patrón, que cuando se es independiente, en fin, utilice métodos de mercadeo como es la presentación en frío con tarjetas personales, y cartas de presentación en su caso, es decir, salí a la calle con estas herramientas y el conocimiento de la ley del impuesto sobre la renta así como el código fiscal de la federación para ofrecer mis servicios, algunas veces fui atendido en ese preciso momento, otras veces se concertaba cita para el siguiente día, y/o siguiente semana.

La idea fue hacerse presente en todos los establecimientos de los contribuyentes visitados con la finalidad principal de darse a conocer directamente, es decir de profesional a contribuyente, nunca imagine que este procedimiento diera resultados positivos, ya que a la fecha nuestra cartera fija y constante oscila entre 70 a 100 clientes en diferentes niveles económicos del contribuyente. El trabajo de mercado se hizo durante 60 días hábiles, no se volvió a efectuar este tipo de trabajo.

El despacho creció, de empezar atendiéndolo individualmente a tener actualmente personal joven y capacitado.

El crecimiento lo comparo como una cadena en reacción, es decir los primeros clientes contribuyentes nos recomendaron con otros contribuyentes nunca pirateamos contribuyentes detectaba que estaban bien atendidos por otros despachos, siempre se respeta esa posición.

De inmediato me dediqué a prestarles mis servicios, el lugar era una área de la casa habitación totalmente independiente de la propia casa, y el equipo y herramientas con las que contaba era una maquina de computo de las primeras generaciones con 40 0000 bytes de capacidad en el cpu utilizando los primeros paquetes llamados symphony y cobol.

Actualmente usamos principalmente las hojas de cálculo de excel para la cartera de contribuyentes cuyos ingresos son controlables a través de un modelo hecho por el despacho, donde principalmente es para efectos de cumplir con sus obligaciones fiscales.

También se han extendido los servicios prestados por el despacho, entre otros:

- Actualizaciones contables para efectos de cumplir con las obligaciones fiscales.
- Obtención de autorizaciones para permisos de importaciones y exportaciones.
- Seguimiento de crecimiento con sucursales comerciales vigilando todo lo relacionado con las propias obligaciones fiscales.
- Preparaciones de estados financieros con la finalidad de obtención de créditos bancarios para la mediana industria.
- Atención personalizada desde el arranque, notario público, cambios de situaciones fiscales, de domicilios, suspensiones temporales.
- Sugerencias fiscales a través de estrategias para manejo de obligaciones fiscales, laborales, y sus consecuencias ante las autoridades del IMSS.

Considero que no se termina de enseñar, y consentizar a las personas en todo lo relacionado a sus obligaciones fiscales, siempre habrá necesidad y obligación de nuestra parte transmitir todo lo relacionado a una cultura fiscal.

CAPITULO 1

GENERALIDADES

1.1 ANTECEDENTES DE LA CONTABILIDAD

1.1.1 ORIGEN DE LA CONTABILIDAD

La Contabilidad se remonta desde tiempos muy antiguos, cuando el hombre se ve obligado a llevar registros y controles de sus propiedades porque su memoria no bastaba para guardar la información requerida. Se ha demostrado a través de diversos historiadores que en épocas como la egipcia o romana, se empleaban técnicas contables que se derivaban del intercambio comercial.

El inicio de la literatura contable queda circunscrito a la obra del franciscano Fray Luca Paccioli de 1494 titulado "La Suma de Aritmética, Geometría Proportioni et Proportionalitá", en donde se considera el concepto de partida doble por primera vez.

Actualmente, dentro de lo que son los sistemas de información empresarial, la contabilidad se erige como uno de los sistemas más notables y eficaces para dar a conocer los diversos ámbitos de la información de las unidades de producción o empresas. El concepto ha evolucionado sobremanera, de forma que cada vez es mayor el grado de "especialización" de ésta disciplina dentro del entorno empresarial.

1.1.2 CONCEPTO DE LA CONTABILIDAD

La contabilidad es una técnica que se ocupa de registrar, clasificar y resumir las operaciones mercantiles de un negocio con el fin de interpretar sus resultados. Por consiguiente, los gerentes o directores a través de la contabilidad podrán orientarse sobre el curso que siguen sus negocios mediante datos contables y estadísticos. Estos datos permiten conocer la estabilidad y solvencia de la compañía, la corriente de cobros y pagos, las tendencias de las ventas, costos y gastos generales, entre otros. De manera que se pueda conocer la capacidad financiera de la empresa.

1.1.3 IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD

La contabilidad es de gran importancia porque todas las empresas tienen la necesidad de llevar un control de sus negociaciones mercantiles y financieras. Así obtendrá mayor productividad y aprovechamiento de su patrimonio. Por otra parte, los servicios aportados por la contabilidad son imprescindibles para obtener información de carácter legal.

1.1.4 OBJETIVOS DE LA CONTABILIDAD

Proporcionar información a: Dueños, accionistas, bancos y gerentes, con relación a la naturaleza del valor de las cosas que el negocio deba a terceros, las cosas poseídas por el negocio. Sin embargo, su primordial objetivo es suministrar información razonada, con base en registros técnicos, de las operaciones realizadas por un ente privado o público. Para ello deberá realizar:

- Registros con bases en sistemas y procedimientos técnicos adaptados a la diversidad de operaciones que pueda realizar un determinado ente.
- Clasificar operaciones registradas como medio para obtener objetivos propuestos.
- Interpretar los resultados con el fin de dar información detallada y razonada.
- Con relación a la información suministrada, esta deberá cumplir con un objetivo administrativo y uno financiero:
 - Administrativo: ofrecer información a los usuarios internos para suministrar y facilitar a la administración intrínseca la planificación, toma de decisiones y control de operaciones. Para ello, comprende información histórica presente y futura de cada departamento en que se subdivide la organización de la empresa.
 - Financiero: proporcionar información a usuarios externos de las operaciones realizadas por un ente, fundamentalmente en el pasado por lo que también se le denomina contabilidad histórica.

1.1.5 NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA

Antes de mencionar las NIF, es sabido que existían los Principios Contables Generalmente Aceptados, los cuales dejaron de funcionar para darle paso a las Normas de Información Financiera.

Los Principios Contables Generalmente Aceptados eran 9 los cuales se dividían en tres rubros:

Los que identificaban y delimitaban al ente económico y sus aspectos financieros.

- Principio de Entidad.
- Principio de Realización.
- Principio del Periodo Contable.

Los que establecían las bases para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación.

- Principio de Cuantificación (Valor Histórico Original).
- Principio de Negocio en Marcha.
- Principio de Dualidad Económica.

Los que se referían a la información y a los requisitos generales del sistema.

- Principio de Grado de Detalle (Revelación Suficiente).
- Principio de Importancia Relativa.
- Principio de Comparabilidad (Consistencia).

Estos Principios dejaron de funcionar el 31 de diciembre del 2005 y a partir del 1 de enero del 2006 entraron en vigor las Normas de Información Financiera.

La NIF A-2 mantiene como postulados básicos a los principios de contabilidad de entidad (denominado ahora con mayor precisión, entidad económica), negocio en marcha, dualidad económica y consistencia.

Los principios de realización, periodo contable y valor histórico original se incorporan con una nueva denominación: devengación contable, asociación de costos y gastos con ingresos y valuación, respectivamente.

Los principios de contabilidad de importancia relativa y revelación suficiente se clasifican ahora como parte de los requisitos de calidad que la información financiera debe

contener para ser útil, como lo refiere la NIF A-4, Características cualitativas de la información financiera.

Adicionalmente, la NIF A-2 incorpora como nuevos postulados a los de sustancia económica e integridad; cabe mencionar que el concepto de “sustancia económica sobre forma” era anteriormente clasificado por el Boletín A-1 como una característica de la información contable.

“El postulado que obliga a la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del sistema de información contable es el de sustancia económica

. El postulado que identifica y delimita al ente, es el de entidad económica y el que asume su continuidad es el de negocio en marcha.

Los postulados que establecen las bases para el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas que lleva a cabo una entidad y otros eventos que la afectan económicamente, son los de: devengación contable, asociación de costos y gastos con ingresos, valuación, dualidad económica y consistencia.”.

SUSTANCIA ECONÓMICA

La sustancia económica debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan a una entidad

ENTIDAD ECONÓMICA

La entidad económica es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros (conjunto integrado de actividades económicas y recursos), conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada.; la personalidad de la entidad económica es independiente de la de sus accionistas, propietarios o patrocinadores.

NEGOCIO EN MARCHA

La entidad económica se presume en existencia permanente, dentro de un horizonte de tiempo ilimitado, salvo prueba en contrario, por lo que las cifras en el sistema de información contable, representan valores sistemáticamente obtenidos, con base en las NIF. En tanto prevalezcan dichas condiciones, no deben determinarse valores estimados provenientes de la disposición o liquidación del conjunto de los activos netos de la entidad.

DEVENGACIÓN CONTABLE

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo la entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

ASOCIACIÓN DE COSTOS Y GASTOS CON INGRESOS

Los costos y gastos de una entidad deben identificarse con el ingreso que generen, en el mismo período, independientemente de la fecha en que se realicen.

VALUACIÓN

Los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad, deben cuantificarse en términos monetarios, atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos.

DUALIDAD ECONÓMICA

La estructura financiera de una entidad económica está constituida por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos, ya sean propias o ajenas.

CONSISTENCIA

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable semejante, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

1.2 ANTECEDENTES DE LAS CONTRIBUCIONES

Se puede decir que el antecedente más remoto del Impuesto Sobre la Renta, lo constituye la “Ley del Centenario” dada en el Palacio Nacional de México el 20 de Junio de 1921 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de Agosto del mismo año.

Esta ley no propiamente estableció una renta o utilidad, sino que estableció un Impuesto Federal y de carácter extraordinario que sería pagado por los sujetos del impuesto una sola vez.

La ley tuvo por objeto gravar los ingresos o ganancias brutas que percibían las empresas o personas físicas que obtuvieran ingresos por el ejercicio; del comercio, la industria o de la profesión liberal, literaria artística inanimada, por la percepción de sueldos o salarios, por la colocación del dinero o valores de crédito y por la obtención de dividendos.

Casi tres años más tarde, el 21 de Febrero de 1924 fue promulgada la “Ley Sobre Sueldos y Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades como de las Empresas”. Ya no se trataba de una Ley de carácter Transitorio como lo fue la del Centenario y marco el inicio del sistema medular que rigió en nuestro país por aproximadamente 50 años.

Estaba dividida en dos grandes capítulos que atendían a:

- Los ingresos que obtuvieran las Personas Físicas por motivo de su trabajo mediante la preparación de sueldos, salarios, honorarios o emolumentos y,
- Las utilidades que obtuvieran las sociedades y empresas.

La primera Ley a la que se le llamo Impuesto Sobre la Renta fue a la correspondiente al 25 de Marzo de 1925, que rigió durante 16 años y que sufrió durante ese lapso diversas modificaciones para adecuarse al crecimiento económico del país.

En este ordenamiento se considero por primera vez como un ingreso gravable en ingreso en crédito, además de los ingresos que se percibían en efectivo o en especie y se les llamo “Cedulas” a los diferentes capítulos en el que se agrupaban los sujetos del impuesto.

El 27 de Febrero de 1939 se publico la Ley complementaria a la del Impuesto Sobre la Renta, denominada del “Superprovecho”, mediante la cual el Erario obtendrá participación en las utilidades que obtuvieran en demasía a los contribuyentes que tuvieran los ingresos a \$ 1, 000,000.00.

Esta Ley fue abrogada por la Ley del 31 de Diciembre de 1941, la cual si bien elimino el Impuesto del superprovecho, incremento las tasas de las diferentes tarifas cedulares para compensar la disminución que ocasionaría los ingresos de la Federación del impuesto citado.

El 31 de Diciembre de 1941 se publico una nueva Ley que entro en vigor el 1 de Enero del año siguiente y rigió durante doce años hasta que fue abrigada por la Ley del 30 de Diciembre de 1953.

Durante el tiempo en que estuvo en vigor la Ley de 1941 se incrementaron en diversas ocasiones las tasas de impuesto y se afinaron las disposiciones relativas al costo y las deducciones que podrían efectuar las empresas en la determinación y utilidad gravable. En esta Ley por primera vez se gravaron los dividendos que percibían los accionistas y socios de las sociedades mexicanas.

La implantación del Impuesto al Valor Agregado en nuestro país, ha obedecido a una necesidad pública de modernizarse nuestro sistema tributario, sustituyendo diversos impuestos indirectos que a la fecha resultaban anárquicos y antieconómicos por sus particularidades propias. El más importante de los impuestos al consumo en México, el Impuesto Federal Sobre los Ingresos Mercantiles (ISIM) sustituido por el IVA, carecía de la neutralidad puesto que tenía el defecto técnico de producir una causacion en cascada.

El IVA en cambio no tiene efectos acumulados en cascada. Es conveniente anotar que su implantación en México a partir del 1 de Enero de 1980 indujo a la abrogación de 31 Impuestos Federales y la disminución en tasas a gravámenes que tenían una causacion superior al 10% a niveles que, incluyendo al IVA, no implicara un aumento impositivo.

1.3 FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Es obligación de lo mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

1.4 CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES

Artículo 2 del C.F.F.

IMPUESTOS

Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que se hace mención en esta fracción, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

DERECHOS

Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 de este código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de estas. Siempre que en este código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios, con excepción de lo dispuesto en el artículo 1.

1.5 JERARQUIA DE LAS LEYES FISCALES

La posición jerárquica que tienen nuestras leyes de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la siguiente:



1.6 CLASIFICACION DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES

PERSONA FISICA

Son los sujetos jurídicamente individuales, es decir el hombre en cuanto tiene obligaciones y derechos.

Toda Persona Física cuenta con los siguientes atributos:

NOMBRE

Es el conjunto de palabras que atribuidas a una persona la diferencia de otras.

DOMICILIO

Artículo 29 del C.C.F.

Establece que el domicilio de una persona física es el lugar donde reside habitualmente, a falta de este, el lugar que tiene el principal asiento de sus negocios y a falta de uno el lugar donde se halle. Cuando una persona permanezca por más de seis meses en un lugar, se presume que reside habitualmente en este.

Artículo 30 del C.C.F.

Señala como Domicilio Legal el lugar donde la Ley fija su residencia para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no este allí presente.

Artículo 10 del C.F.F.

Se considera domicilio fiscal:

- Cuando realizan actividades empresariales, el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios-
- Cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior, el local, que utilicen para el desempeño de sus actividades.

En los demás casos, el lugar donde tengan el asiento principal de sus actividades.

CAPACIDAD JURIDICA

Artículo 22 del C.C.F.

La capacidad jurídica se adquiere por nacimiento y se pierde con la muerte. Se distinguen dos tipos de capacidad:

- Capacidad de Goce: Es la aptitud de todo ente de ser titular derechos y obligaciones. Esta puede existir, sin que quien la tiene tenga capacidad de ejercicio.
- Capacidad de Ejercicio: Es la aptitud de la persona para hacer valer por si misma sus derechos y cumplir por si misma sus obligaciones.

La clasificación de las personas físicas de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta del año 2006 es la siguiente:

	DISPOSICIONES GENERALES
TITULO II	DE LAS PERSONAS MORALES
TITULO III	DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
TITULO IV	DE LAS PERSONAS FISICAS
TITULO I	DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTE DE RIQUEZ UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.
TITULO VI	DE LOS REGIMENES FISCALES PREFERENTES Y DE LAS EMPRESAS MULTINACIONALES.
TITULO VII	DE LOS ESTIMULOS FISCALES
	DISPOSICIONES TRANSITORIAS

De acuerdo al tema que estamos estudiando nos enfocaremos únicamente al Título IV que se refiere a las Personas Físicas, el cual presenta la siguiente estructura:

	Disposiciones Generales
CAPITULO I	De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado
CAPITULO II	De los ingresos por actividades empresariales y profesionales
SECCION I	De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales
SECCION II	Del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales
SECCION III	Del régimen de pequeños contribuyentes
CAPITULO III	De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles
CAPITULO IV	De los ingresos por enajenación de bienes
CAPITULO V	De los ingresos por adquisición de bienes
CAPITULO VI	De los ingresos por intereses
CAPITULO VII	De los ingresos por la obtención de premios
CAPITULO VIII	De los ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por personas morales
CAPITULO IX	De los demás ingresos que obtengan las personas físicas
CAPITULO X	De los requisitos de las deducciones
CAPITULO XI	De la declaración anual

PERSONA MORAL

Entidad formada para la realización de los fines colectivos y permanentes de los hombres, a la que el derecho objetivo reconoce capacidad para tener derechos y obligaciones.

Las personas morales se rigen por disposiciones contenidas en actas constitutivas o de acuerdo a sus estatutos que son determinados por leyes y reglamentos específicos, y cuentan con los mismos atributos que las personas físicas.

1.7 CLASIFICACION DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Artículo 16 del C.F.F.

Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

COMERCIALES

Son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

INDUSTRIALES

Son entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

AGRICOLAS

Son las que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

GANADERAS

Son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

PESQUERAS

Son las que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

SILVICOLAS

Son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

QUE SE ENTIENDE POR EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO

Se considera empresa la persona física o moral que realice las actividades a que se refiere este artículo, ya sea directamente, a través de fidecomiso o por conducto de terceros.

Por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.

CAPITULO 2

REGIMEN INTERMEDIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

2.1 PERSONAS QUE DEBEN TRIBUTAR BAJO ESTE REGIMEN

Artículo 134 de L.I.S.R.

Los contribuyentes personas físicas que realicen exclusivamente actividades empresariales, cuyos ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades no hubiesen excedido de \$ 4, 000,000.00.

Artículo 135 de L.I.S.R.

Los contribuyentes que inicien actividades podrán optar por lo dispuesto en este régimen, cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán del límite antes mencionado.

Cuando en el ejercicio citado realicen operaciones por un periodo menor de doce meses para determinar el monto, dividirán los ingresos manifestados entre el numero de días que comprende el periodo y el resultado se multiplicara por 365 días.

En el supuesto de que tu ejercicio de inicio únicamente haya comprendido los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, periodo en el cual los ingresos obtenidos fueran de \$ 1, 300,000.00, tendrás que proceder de la siguiente manera:

	\$ 1,300,000.00	Ingresos obtenidos en el periodo
/	122	Numero de días que comprende el mismo
=	\$ 10,655.74	Ingreso diario proporcional
x	365	365 días
=	\$ 3,889,344.26	Cantidad a comparar

Si la cantidad a comparar es hasta \$ 4, 000,000.00, podrás ejercer la opción de aplicar las disposiciones del régimen intermedio.

Si la cantidad a comparar es mayor a \$ 4,000,000.00, no podrás ejercer en el régimen intermedio.

Si se realizan actividades empresariales mediante copropiedad, podrás optar por tributar en este régimen siempre que la suma de los ingresos de todos los copropietarios por las actividades empresariales que realicen a través de la copropiedad, sin deducción alguna, no excedan en el ejercicio inmediato anterior de \$ 4,000,000.00 y siempre que en lo individual el ingreso de cada copropietario adicionado con los ingresos obtenidos por interés y venta de activos propios en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad antes mencionada.

2.2 VENTAJAS Y DESVENTAJAS

➤ Ventajas:

- El impuesto se calcula sobre la utilidad resultante de los ingresos menos deducciones.
- Llevaran contabilidad simplificada que consiste en libro de ingresos, libro de egresos y un registro de inversiones.
- No presentaran declaraciones por medios electrónicos.
- Deducción de la totalidad de sus inversiones excepto automóviles, camiones, tractocamiones y otros vehículos.

➤ Desventajas:

- Es obligatorio contar con maquinas de comprobación fiscal.
- Podrían estar obligados al pago de un impuesto estatal del 5% sobre el resultado fiscal determinado. Dicho impuesto será acreditable contra el ISR causado.

2.3 OBLIGACIONES FISCALES

2.3.1 INSCRIPCION

Artículo 27 del C.F.F.

Se presenta dentro del mes siguiente al día en que realice las actividades por las cuales este obligado a presentar declaraciones periódicas o expedir comprobantes

Pero de acuerdo a la cuarta resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal 2006 nos dice que para los efectos de los artículos 27 del CFF y 14 de su Reglamento, las solicitudes de inscripción al RFC se presentarán a través de cualquiera de los siguientes medios, según se trate:

1. En la página de Internet del SAT, con conclusión ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su elección.
2. Atención personalizada

La inscripción de personas físicas al RFC en la página de Internet del SAT, con conclusión ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, se realizará a través del procedimiento siguiente:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico RU “Formato Único de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes”.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. La citada dependencia enviará a los contribuyentes por la misma vía, el número de folio asignado.
- Para concluir el trámite, el contribuyente se presentará ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud a que se refiere la fracción I anterior, proporcionando el número de folio asignado y la documentación señalada en el Anexo 25, misma que podrá consultarse en la página de Internet del SAT

- En caso de que la documentación a que se refiere el párrafo anterior, se presente incompleta o no reúna los requisitos señalados en el Anexo 25 se entregará al contribuyente un reporte de documentación pendiente y tendrá un plazo de diez días para realizar la presentación de la misma.
- La Administración Local de Asistencia al Contribuyente, cotejará la información enviada a través de la página de Internet del SAT, con la documentación proporcionada y una vez firmada la solicitud de inscripción al RFC, entregará al contribuyente copia de la solicitud. Una vez realizado lo anterior, la cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal, se entregará de manera inmediata.
- Una vez transcurrido el plazo, si el contribuyente no cumple con lo establecido en la fracción III de esta regla, la solicitud de inscripción se tendrá por no presentada y se iniciará nuevamente el trámite.

Las personas físicas podrán solicitar su inscripción al RFC a través de la modalidad de atención personalizada de preferencia a través de cita previa, acudiendo a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente.

- El contribuyente proporcionará la documentación señalada en el Anexo 25 de la presente Resolución, misma que podrá consultarse en la página de Internet del SAT.
- Revisada la documentación correspondiente y previa firma y entrega de la solicitud de inscripción al RFC, la autoridad acusará de recibo y entregará copia de dicha solicitud. Una vez realizado lo anterior, la cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal, se entregará de manera inmediata.
- En caso de que la documentación a que se refiere esta regla, se presente incompleta o no reúna los requisitos señalados en el Anexo 25 de la presente Resolución, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para presentarla correctamente.
- Una vez transcurrido el plazo, si el contribuyente o su representante legal no cumplen con lo señalado en los párrafos anteriores, la solicitud de inscripción se tendrá por no presentada y se iniciará nuevamente el trámite.

Estas resoluciones entraron en vigor el 2 de octubre del 2006.

2.3.2 DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRAMITE TAMBIEN TRATANDOSE DE EXTRANJEROS

Formato de Registro R-1 y Anexo 5 (por duplicado). Así como la siguiente documentación en original y copia:

- Acta de nacimiento o constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización.
- Para los extranjeros, documento migratorio vigente con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su formato R-1.
- Comprobante de domicilio fiscal.
- Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
- En caso de representación legal, poder notarial o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o federatario publico.

También pueden inscribirse de manera inmediata en el RFC acudiendo a una entrevista con personal del SAT sin necesidad de presentar el formato R-1.

Una vez inscrito, se le entregara su Constancia de Inscripción y su Cedula de Identificación Fiscal.

Como comprobante del tramite de inscripción deberá conservar el acuse de su tramite realizado en el Modulo de Asistencia.

Con la resolución miscelánea fiscal 2006 los formatos antes mencionados (R1, R2 y sus Anexos del 1 al 9), se derogaron cuando la forma oficial RU (Formato Único de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes), se dio a conocer en la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006, la cual entro en vigor el 30 de octubre del 2006.

2.3.3 LUGAR DE PRESENTACION

En los módulos de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal del nuevo contribuyente.

2.3 4 OBLIGACION CONTABLE

- Llevar contabilidad. Esta obligación puede cumplirla llevando solo un libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, lo cual puede hacer usted mismo.
- La contabilidad, incluye todos los documentos de carácter fiscal y debe conservarla por un periodo de cinco años.
- Expedir y conservar comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.
- Cuando los ingresos del ejercicio anterior hayan sido mayores a \$ 1, 750,000.00, y menores a \$ 4, 000,000.00, debe utilizar maquinas registradoras de comprobación fiscal o equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal, para registrar sus ventas o servicios con el publico en general, y entregar como comprobantes el ticket que emitan dichas maquinas o equipos.

2.3.5 COMPROBANTES FISCALES

Articulo 134 de la L.I.S.R. y Artículo 32 de la L.I.V.A.

Cuando se presten servicios o se efectúen ventas deberán entregarse comprobantes que reúnan requisitos fiscales y contengan la leyenda preimpresa “efectos fiscales al pago”, en el comprobante se debe indicar si el bien o el servicio se cobro en un solo pago o en parcialidades (a crédito).

Si se cobra en un solo pago, el comprobante debe indicar el importe total de la venta del bien o del servicio prestado, señalando además el impuesto al valor agregado por separado.

Cuando se cobre en parcialidades, el comprobante debe contener el importe total de la venta o del servicio, así como el importe total de la parcialidad cubierta en ese momento y el IVA correspondiente.

Además, los comprobantes que se expidan por el pago de una parcialidad deben indicar la forma en que se realizó el pago (cheque, efectivo, etc.) y el número y fecha del comprobante inicial.

Por las compras y gastos que realice y que sean indispensables para obtener sus ingresos debe solicitar factura con IVA desglosado y los demás requisitos fiscales.

2.3.6 DECLARACIONES INFORMATIVAS

Artículo 133 fracción IX de la L.I.S.R.

En los siguientes casos deben presentar a más tardar el 15 de febrero del siguiente año, entre otras las siguientes declaraciones informativas:

Cuando tengan trabajadores a su servicio:

- La declaración de crédito al salario pagado en el año de calendario anterior.
- La información de las personas a las que les pago sueldos y salarios.
- La información de los clientes y proveedores, excepto cuando en el caso de compras o ventas menores a \$ 50,000.00, anuales.

En el caso de que contrate a personas que sean residentes en el extranjero, presente:

- Información de pagos y en su caso, de retenciones que les haya efectuado.

2.3.7 RETENCIONES

Artículo 113, 114, 115 y 133 fracción VIII de la L.I.S.R.

Se efectuarán retenciones del Impuesto Sobre la Renta en los siguientes casos:

- Cuando hagan pagos por concepto de sueldos y salarios y asimilados a salarios tendrán que efectuar las retenciones por dichos pagos o en su caso entregar en efectivo las cantidades que resulten a favor del trabajador por concepto de crédito al salario.

- Expedir constancias a los residentes en el extranjero del monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México o de los pagos efectuados a los establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país y en su caso , el impuesto retenido al residente en el extranjero o a las citadas instituciones de crédito.
- En todos los casos expedir constancia, aun y cuando no exista retención.

Artículo 32 fracción V de la L.I.V.A.

Efectuar retención a que se refiere el artículo 1-A de esta ley, en el momento en el que se pague el precio o contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado y expedir constancia de IVA por dicha retención.

2.4 INGRESOS Y DEDUCCIONES

2.4.1 INGRESOS

Artículo 120 de la L.I.S.R.

Se consideran ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.

2.4.2 INGRESOS ACUMULABLES

Artículo 121 de la L.I.S.R.

- Para los efectos de esta sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes:
- Tratándose de condonaciones, quitas o remisiones, de deudas relacionadas con la actividad empresarial o con el servicio profesional, así como las deudas antes citadas que se dejen de pagar por prescripción del acción del acreedor, la diferencia que resulte de restar del principal actualizado por inflación, el monto de la quita, condonacion o

- remisión, al momento de su liquidación o reestructuración, siempre y cuando la liquidación total sea menor al principal actualizado y se trate de quitas, condonaciones o remisiones otorgadas por instituciones del sistema financiero.
- En el caso de condonaciones, quitas o remisiones de deudas otorgadas por personas distintas a instituciones del sistema financiero, se acumulara el monto total en dichas condonaciones, quitas o remisiones.
- Los provenientes de la enajenación de cuentas y documentos por cobrar y de títulos de crédito distintos de las acciones, relacionados con las actividades a que se refiere este Capítulo.
- Las cantidades que se recuperen por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente afectos a la actividad empresarial o al servicio profesional.
- Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con documentación comprobatoria a nombre de aquel por cuenta de quien se efectúa el gasto.
- Los derivados de la enajenación de obras de arte hechas por el contribuyente.
- Los obtenidos por agentes de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas o de valores, por promotores de valores o de administradoras de fondos para el retiro, por los servicios profesionales prestados a dichas instituciones.
- Los obtenidos mediante la explotación de una patente aduanal.
- Los obtenidos por la explotación de obras escritas, fotografías o dibujos, en libros, periódicos, revistas o en las paginas electrónicas vía Internet, o bien la reproducción en
- serie de grabaciones de obras musicales y en gen eral cualquier otro que derive de la explotación de derechos de autor.

- Los intereses cobrados derivados de la actividad empresarial o de la prestación de servicios profesionales, sin ajuste alguno.
- Las devoluciones que se efectúen o los descuentos o bonificaciones que se reciban, siempre que se hubiese efectuado las deducciones correspondientes.

2.4.3 DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Artículo 123 de la L.I.S.R.

- Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes.
- Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.
- Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.
- Los gastos.
- Las inversiones.
- Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional, sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamo siempre y cuando dichos capitales hayan sido invertidos en los fines de las actividades a que se refiere esta sección.
- Las cuotas pagadas por los patrones al IMSS, incluso cuando estas sean a cargo de sus trabajadores.
- Los pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales.

2.4.5 REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES

Artículo 125 de la L.I.S.R.

Las deducciones autorizadas en esta sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales deberán reunir los siguientes:

- Que hayan efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago se haya realizado en efectivo, cheque girado contra la cuenta del contribuyente, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Igualmente se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta; se presume que la suscripción de títulos de crédito por el contribuyente, diversos al cheque, constituye una garantía del pago del precio pactado por la actividad empresarial o por el servicio profesional. En estos casos se entenderá recibido el pago cuando efectivamente lo realice, o cuando los contribuyentes transmitan a un tercero los títulos de crédito, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Tratándose de inversiones, estas deberán deducirse en el ejercicio que se inicie su utilización o en el siguiente, aun cuando en este ejercicio no se hayan erogado la totalidad del monto original de la inversión.
- Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que esta obligado al pago de este impuesto en los términos de esta sección.
- Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.
- Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que,
- tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos por parte de la aseguradora, a persona alguna, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o de las reservas matemáticas.

- Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda, excepto tratándose de la deducción a que se refiere el artículo 124 de esta Ley.
- Que tratándose de inversiones no se les de efectos fiscales a su reevaluación.
- Que al realizar las erogaciones correspondientes o a más tardar al último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley.

Artículo 136 de la L.I.S.R.

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 134 de esta Ley, en lugar de aplicar lo dispuesto en el artículo 124 de la misma, deducirán las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos, excepto tratándose de automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones y remolques, los que deberán deducirse en los términos del régimen intermedio.

2.4.6 DEDUCCIONES NO AUTORIZADAS

Artículo 126 de la L.I.S.R.

Los contribuyentes a que se refiere esta sección, consideraran los gastos e inversiones no deducibles del ejercicio, en los términos del artículo 32 de esta Ley.

Artículo 32 de la L.I.S.R.

No serán deducibles

- Los pagos por ISR a cargo del propio contribuyente o de terceros, excepto tratándose de aportaciones al IMSS.
- Los obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga con excepción de aquellos que estén directamente relacionados con la enajenación de

- productos o la prestación de servicios y que sean ofrecidos a los clientes en forma general.
- Los gastos de representación.
- Los pagos por concepto de de impuesto al valor agregado que el contribuyente hubiere efectuado y el que hubieran trasladado. No se aplicara lo dispuesto en esta fracción, cuando el contribuyente no tenga derecho a acreditar el IVA que le hubieran trasladado, que correspondan a gastos o inversiones deducibles en los términos de esta Ley.

CAPITULO 3

REGIMEN FISCAL

3.1 PRESENTACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES

3.1.1 FECHA DE PRESENTACION

Artículo 127 de la L.I.S.R.

Los contribuyentes que perciban ingresos en el régimen intermedio con actividades empresariales efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas

Además se podrá considerar días adicionales de acuerdo con el sexto dígito numérico del RFC, conforme a la siguiente tabla:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 mas un día hábil
3 y 4	Día 17 mas dos días hábiles
5 y 6	Día 17 mas tres días hábiles
7 y 8	Día 17 mas cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 mas cinco días hábiles

Artículo 5-D de la L.I.V.A.

Los contribuyentes efectuaran el pago del impuesto mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

3.1.2 FORMAS DE PRESENTACION

Todos los contribuyentes, personas físicas y personas morales están obligados a presentar declaraciones de manera periódica, independientemente del régimen fiscal en que se encuentren.

Existen para esto dos formas de presentar sus pagos provisionales, a través de los medios electrónicos vía internet, y por ventanilla bancaria.

➤ Por Internet

Deben presentar la declaración por Internet las siguientes personas:

- Quienes realicen actividades empresariales y que sus ingresos en el año anterior hayan sido superiores a \$ 1, 750,000.00.
- Las que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en dicho ejercicio ingresos superiores a \$ 300,000.00.
- La que inicien actividades y que estimen que sus ingresos en el ejercicio serán superiores a \$ 300,000.00.

Los pagos provisionales o definitivos que se deberán realizar por este medio son los que:

- Contengan impuesto a pagar.
- Tengan saldo a favor.
- Resulten en ceros, derivados de la aplicación de compensaciones o de disminución de estímulos fiscales o de crédito al salario.

Si no tiene impuesto a pagar, saldo a favor, o no obtuvo ingresos por su actividad, debe presentar una Declaración Informativa de razones por las que no se realiza el pago (declaración en ceros), donde explique el motivo de esta situación.

Si durante varios meses se encuentra en el mismo caso, bastara con que presente la declaración del primer mes a que esté obligado (excepto cuando se trate de pagos definitivos).

La pagina en la que el contribuyente deberá presentar su declaración, va a depender del tipo de pago que va a realizar de acuerdo a lo siguiente:

Vía Internet a través de la página de los bancos:

- Pagos provisionales o definitivos con impuesto a pagar.
- Pagos provisionales o definitivos con saldo a favor.
- Pagos provisionales o definitivos que resulten en ceros, derivados de compensaciones o de disminución de estímulos fiscales o crédito al salario.

Vía Internet a través de la página del SAT:

- Aquellas que por alguna de las obligaciones a declarar no exista impuesto a pagar ni saldo a favor por la obligación de que se trate.
- Siempre que las declaraciones resulten sin pago o en ceros por todas las obligaciones, y no deriven de compensaciones, estímulos fiscales o crédito al salario.
- En el caso de declaraciones con cantidad a pagar, que posteriormente se tengan que corregir con una declaración complementaria, sin impuesto a cargo o saldo a favor por la misma obligación, manifestando en ella el pago efectivamente realizado con anterioridad.
- Aquellas que tengan por objeto corregir errores relativos al RFC, nombre o denominación social, periodo de pago, y concepto de pago (corrección de datos).

Los pagos o declaraciones que deben presentarse ya sea en las páginas de Internet o en la del SAT, pueden ser:

- Normales: las que se presentan por primera vez en el periodo.
- Complementarias: Las que se presenten para corregir algún error u omisión en la declaración normal.
- Extemporáneas: Las que se presentan fuera del plazo establecido en las disposiciones fiscales.
- De Corrección Fiscal: Es la que se presenta después de iniciadas las facultades de comprobación, ya sea en visitas domiciliarias o en revisiones de gabinete o de escritorio.

Para presentarla declaración por internet se necesita la -Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) o la Firma Electrónica Avanzada (FEA).

➤ Por Ventanilla Bancaria

Los contribuyentes que no estén obligados a pagar por internet pueden seguir cumpliendo con sus obligaciones por medio de los formatos autorizados vía ventanillas bancarias y su respectiva implicación con la Tarjeta Tributaria.

Estos contribuyentes pueden optar por las dos opciones, es decir sus pagos pueden efectuarlos a través del medio que prefieran.

Los contribuyentes que pueden realizar sus pagos provisionales a través de este medio son:

- Quienes realicen actividades empresariales y que sus ingresos en el año anterior hayan sido inferiores a \$ 1, 750,000.00.
- Las que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en dicho ejercicio ingresos hasta por \$ 300,000.00.
- La que inicien actividades y que estimen que sus ingresos en el ejercicio serán hasta \$ 300,000.00.

Las declaraciones o pagos que se presentan por ventanilla bancaria son:

- Las que contengan impuesto a pagar.
- Las que tengan saldo a favor.
- Las que tengan saldo en ceros, derivado de compensaciones, de estímulos o de crédito al salario.
- Cuando se haga el pago por medio de certificados y con ellos se cubra todo el saldo a cargo.

Las declaraciones o pagos que representan en los módulos de Asistencia al Contribuyente son:

- Aquellas en las que el impuesto a declarar resulte sin cantidad a pagar, ni saldo a favor, es decir cuando sean en ceros, siempre que no sea porque se hayan

- aplicado compensaciones, estímulos o crédito al salario, en este caso, la declaración que se presenta se denomina de información estadística.
- Las complementarias sin cantidad a pagar, ni saldo a favor por el mismo impuesto se corrige.
- Las complementarias para corregir errores relativos al RFC, nombre, denominación o razón social, periodo de pago, y concepto de pago (corrección de datos).

Cualquiera de las declaraciones antes mencionadas también se pueden enviar por internet.

El pago se debe realizar en efectivo con cheque personal del mismo banco ante el cual se efectúa el pago.

3.1.3 CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR E IVA

Artículo 127 de la L.I.S.R.

El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo y en su caso, las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Al resultado que se obtenga se le aplicará la tarifa del artículo 113 de esta Ley, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, para después aplicarle el subsidio de la tarifa del artículo 114 aplicando el mismo método.

Artículo 5-D de la L.I.V.A.

El pago mensual del Impuesto al Valor Agregado será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por lo que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles y las cantidades por las que se proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley.

PEÑA GONZALEZ E.FIDEL		CALCULOS					
PEGE 500304 INO							
PEGE 500304HOCXNL01							
CALCULO ISR E IVA MES Y ACUMULADO	POR	ACUMULADOS					IVA
MES DE JUNIO 2006	,MES	PARCIAL	TOTAL				MES
VENTAS NETAS	93,896	526,588					14,084
- REV DEV DESC SB VTAS ESTE MES							
- REV DEV DESC SB VTAS MES ANTE	0	0					0
= VENTAS NETAS	93,896	526,588					14,084
+ OTROS INGRESOS	0	0					0
= SUMA	93,896		526,588				14,084
MENOS:							
COMPRAS DIRECTAS CON CH	0	0				44,828	0
GASTOS INDIRECTOS CON CH	0	0				6724.2678	0
COMPRAS DIRECTAS POLIZA DIARIO	26,087	73,448					3,913
GASTOS OPERACIÓN POLIZA DIARIO	3,328	42,059					499
CORRECCIONES	0	0					0
SERVICIOS TECNICOS	19,652	182,543					2,948
GASTOS NO GRAVADOS	0	944					
= SUMA EGRESOS	49,068		298,995				7,360
= UTILIDAD BRUTA	44,828	227,593	227,593	IVA DEL MES			6,724
				IVA X ACRED	0		0
= INGRESOS NETOS ACUMULADOS, BASE ISR			227,593	IVA DEL MES	0		6,724
- LIMITE INFERIOR DE LA TARIFA 113 ISR			51,609				
			175,984				
x TASA PARA APLICARSE SB/EL EXCEDENTE LIM. INFE.			29.00%	SUBSIDIO:			
			51,035	0%	0		
+ CUOTA FIJA			7,374		18,698		
= IMPUESTO ANTES DE SUBSIDIO			58,409		18,698		
= IMPUESTO SUBSIDIADO					39,711		
- I.S.R. ACUMULADO Y PAGADO HASTA EL MES ANTERIOR					31,093		
= I.S.R. NETO DEL MES							8,618
TOTAL A PAGAR ANTES DE ACT. Y RCGOS.							15,343
				ACTUALIZACION	0.0000		0
				RECARGOS	1.13%		173
				TOTAL A PAGAR			15,516

3.1.4 PAGO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 136 BIS de la L.I.S.R.

Los contribuyentes del régimen intermedio, efectuaran pagos mensuales mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa en la cual obtengan sus ingresos. El pago mensual a que, se determinara aplicando la tasa del 5% al resultado que se obtenga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de esta Ley, para el mes de que se trate una vez disminuidos los pagos provisionales de los meses anteriores correspondientes al mismo ejercicio.

El pago mensual se podrá acreditar contra el pago provisional determinado en el mismo mes conforme al artículo 127 de esta Ley. En el caso de que el impuesto determinado sea menor al pago mensual que se determine, los contribuyentes únicamente enteraran el impuesto que resulte conforme al artículo 127 de esta Ley a la Entidad Federativa de que se trate

Cuando los contribuyentes tengan establecimientos, sucursales o agencia, en dos o mas Entidades Federativas, efectuaran los pagos mensuales a cada Entidad Federativa en la proporción que representen los ingresos de dicha Entidad Federativa respecto del total de sus ingresos.

Los pagos mensuales se deberán enterar en las mismas fechas de pago establecidas en el artículo 127 de esta Ley, y también serán acreditables contra el impuesto del ejercicio.

Artículo 43 de la L.I.V.A.

Las Entidades Federativas podrán establecer impuestos cedulares sobre los ingresos que obtengan las personas físicas que perciban ingresos por la prestación de servicios profesionales, por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, por enajenación de bienes inmuebles, o por actividades empresariales, sin que se considere un incumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 43 fracción IV de la L.I.V.A.

Tratándose de personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales, la tasa del impuesto que se podrá establecer será entre el 2% y el 5%.

Las Entidades Federativas que establezcan el impuesto a que se refiere esta fracción, únicamente podrán gravar la utilidad gravable obtenida por los contribuyentes, por los establecimientos, sucursales o agencias que se encuentren en la Entidad Federativa de que se trate.

Cuando un contribuyente tenga establecimientos, sucursales o agencias, en dos o más Entidades Federativas, para determinar el impuesto que a cada una de ellas le corresponda, se deberá considerar la suma de la utilidad gravable obtenida por todos los establecimientos, sucursales o agencias que tenga, y el resultado se dividirá entre éstos en la proporción que representen los ingresos obtenidos por cada establecimiento, sucursal o agencia, respecto de la totalidad de los ingresos.

Es importante precisar que la base para los impuestos cedulares se considerarán los ingresos y deducciones para efectos de la Ley del ISR, sin incluir el nuevo concepto de “exclusión general”; con relación a la forma de recaudación, las Entidades Federativas podrán convenir con la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que los impuestos se paguen en las mismas declaraciones del ISR federal.

3.1.5 FORMATOS AUTORIZADOS

Para la presentación de las declaraciones de pagos provisionales o definitivos para el régimen intermedio con actividad empresarial incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, se deberán utilizar las siguientes formas oficiales vigentes, los cuales se presentaran por ventanilla bancaria los cuales son:

- Hoja de Ayuda para el pago de Contribuciones Federales en ventanilla bancaria Régimen intermedio, se usara cuando haya impuesto de ISR e IVA o saldo a favor de IVA.
- Hoja de Ayuda para el Pago de Impuestos Coordinados con Entidades federativas cobrados por la Federación del Régimen Intermedio, Se usara cuando haya ISR a pagar a las entidades federativas.
- Hoja de Ayuda por las cuales no se realiza el pago (Avisos En ceros) del Régimen Intermedio para la Federación, se usara cuando no haya importe a pagar ni saldo a favor.

- Hoja de Ayuda por las cuales no se realiza el pago (Avisos en ceros) para las Entidades Federativas del Régimen Intermedio, se usara cuando haya que declarar que no hubo importe a pagar ni saldo a favor del ISR a las Entidades federativas.
- Hoja de Ayuda General para el Pago de Contribuciones Federales, se usara para algún otro concepto como declaraciones complementarias, corrección fiscal, etc.
- Hoja de Ayuda Para el Pago de impuestos Coordinados con Entidades Federativas, se usara cuando haya que presentar declaraciones complementarias, de corrección fiscal, etc. a las Entidades Federativas.
- Algunas Entidades Federativas ya cuentan con su formato local por lo que el pago provisional debe de hacerse en dicho formato de cada Entidad Federativa.

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen intermedio para la Federación

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado

PERÍODO MENSUAL

EJERCICIO

Ejemplo Enero

Ejemplo 2006

TIPO DE PAGO: NORMAL

	PERÍODO MENSUAL	EJERCICIO
	Ejemplo Enero	Ejemplo 2006
TIPO DE PAGO: NORMAL		
Impuesto a favor (IVA)		\$ _____
IMPUESTO	ISR	IVA
Impuesto a cargo	\$ _____	\$ _____
CARGOS ADICIONALES - Parte actualizada	\$ _____	\$ _____
Recargos	\$ _____	\$ _____
Cantidad a pagar	\$ _____	\$ _____
TOTAL A PAGAR	\$ _____	\$ _____

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

RÉGIMEN INTERMEDIO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS**EF-1**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen intermedio para Entidades Federativas.

PERIODO (marque con X)MENSUAL SEMESTRAL **1** MES O PERIODO EJERCICIO**TIPO DE PAGO: NORMAL****CARGOS ADICIONALES** Impuesto a cargo \$ _____

Parte actualizada \$ _____

Recargos \$ _____

Cantidad a pagar \$ _____

1 PERIODO	COMPRENDE	1 PERIODO	COMPRENDE
MENSUAL	Enero Julio Febrero Agosto Marzo Septiembre Abril Octubre Mayo Noviembre Junio Diciembre	SEMESTRAL	Enero - Junio Julio - Diciembre

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZA EL PAGO (Avisos en cero)
RÉGIMEN INTERMEDIO PARA LA FEDERACIÓN

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL	EJERCICIO
EJEMPLO NOVIEMBRE	EJEMPLO 2004
TIPO DE DECLARACIÓN (marque con X)	
NORMAL <input type="checkbox"/>	SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR:
COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	CANTIDAD PAGADA INDEBIDAMENTE: \$ _____
DÍA MES AÑO	

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR PF. Actividad empresarial. Régimen intermedio para la Federación.

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Eximido del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo.
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo.
- 8 El impuesto pagado en la (s) entidad (s) federativa (s) fue igual o mayor al ISR determinado conforme al Art. 127 de la LISR.
- 9 Otra especifique: _____

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifique: _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda I.

HOJA DE AYUDA
**PARA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZA EL
 PAGO (Avisos en cero)**
RÉGIMEN INTERMEDIO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL	EJERCICIO
EJEMPLO NOVIEMBRE	EJEMPLO 2004
TIPO DE DECLARACIÓN (marque con X)	
NORMAL <input type="checkbox"/>	SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR:
COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	_____ DÍA MES AÑO
	CANTIDAD PAGADA INDEBIDAMENTE: \$ _____

IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

ISR PF. Actividad empresarial. Régimen intermedio para Entidades Federativas.

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Eximido del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo.
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo.
- 8 Otra especifique: _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda I.

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL DISTRITO FEDERAL EN EL RÉGIMEN INTERMEDIO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES
(cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO MES AÑO MES AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DOMICILIO FISCAL

CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA DELEGACIÓN EN EL D. F. CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:
 N=NORMAL
 C=COMPLEMENTARIA
 R=CORRECCIÓN FISCAL

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR: DÍA MES AÑO

NÚMERO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

1 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

a. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS DEL PERIODO	<input type="text"/>	g. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTICULO 127 DE LA LISR	<input type="text"/>
b. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	<input type="text"/>	h. PAGOS EFECTUADOS AL DISTRITO FEDERAL	<input type="text"/>
c. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR	<input type="text"/>	i. PAGO A EFECTUAR AL DISTRITO FEDERAL (f o g el menor, menos h)	<input type="text"/>
d. BASE DEL PAGO PROVISIONAL (a - b - c)	<input type="text"/>	j. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)	<input type="text"/>
e. TASA	<input type="text" value="5"/> %	k. CANTIDAD A CARGO (i - j) (cuando i es mayor)	<input type="text"/>
f. PAGO DETERMINADO DEL PERIODO (d x e)	<input type="text"/>	l. PAGO EN EXCESO (j - i) (cuando j es mayor)	<input type="text"/>

2 PAGO DEL IMPUESTO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Anote el dato del campo i o k, según corresponda)	<input type="text"/>	D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	<input type="text"/>
B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTO (Se anotará la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado conforme lo dispone el C. F. F.)	<input type="text"/>	E. CANTIDAD A PAGAR (A + B + C + D)	<input type="text"/>
C. RECARGOS	<input type="text"/>		

DECLARO BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

 FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN

3 DOMICILIO DONDE OBTUVO LOS INGRESOS

CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR COLONIA
 DELEGACIÓN CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

4 INGRESOS PERCIBIDOS EN OTRAS ENTIDADES

IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
TOTAL DE INGRESOS	<input type="text"/>		

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- En el caso de que los contribuyentes tengan establecimientos, sucursales o agencias en dos o más Entidades Federativas, efectuarán los pagos mensuales a cada Entidad Federativa en la proporción que representen los ingresos obtenidos en dicha Entidad respecto del total de sus ingresos.
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de abril del año 2003.
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:**
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro del tipo de declaración y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior.

R = CORRECCIÓN FISCAL. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro respectivo y anotará el (los) montos de la (las) multas correspondientes en el campo(s) **MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL** y señalar la fecha de presentación de la declaración que se corrige en el campo respectivo.

En ambos casos, se deberá proporcionar toda la información de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará el campo **MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)** en el(los) rubro(s) de pago que proceda(n).

Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información del Internet en la siguiente dirección: www.finanzas.df.gob.mx/tasoreria o comunicarse a Contributel al 5709-1286; o bien, acudir a las Oficinas Recaudadoras del Distrito Federal y a los Módulos Universales de las Administraciones Tributarias.

3.2 PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL

3.2.1 FECHA DE PRESENTACION

Artículo 175 de la L.I.S.R.

Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquellos por los que se haga pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentaran en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

3.2.2 DEDUCCIONES PERSONALES AUTORIZADAS

Artículo 176 de la L.I.S.R.

- Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos para calcular su impuesto anual podrán hacer, además de las deducciones autorizadas ya mencionadas podrán hacer las siguientes deducciones personales.
- Los pagos por honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- Los gastos de funerales en la parte que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- Los donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el SAT.
- Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a casa habitación contratados, con los integrantes del Sistema Financiero y siempre que el monto del crédito otorgado no exceda de un millón quinientas mil unidades de inversión.

- Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o a las cuentas de planes personales de retiro. El monto de la deducción a que se refiere este párrafo será hasta el 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan del equivalente a cinco salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año.
- Las primas de seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta.
- Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando esta sea obligatoria en los términos de las disposiciones legales del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura y se exprese en el comprobante dicho gasto.

3.2.3 FORMAS DE PRESENTACION

Las declaraciones anuales correspondientes al ejercicio fiscal 2006 incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, deberán de presentarse conforme al nuevo esquema.

La presentación de la declaración anual puede presentarse de dos maneras, a través de los medios electrónicos vía Internet o por ventanilla bancaria.

➤ Por Internet

Deben presentar la declaración por Internet las siguientes personas:

- Quienes realicen actividades empresariales; es decir, comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca, silvícolas y de autotransporte, cuando sus ingresos en el año anterior hayan sido superiores a \$ 1, 750,000.00.

- Quienes presten servicios profesionales independientes (por honorarios) o renten bienes inmuebles y sus ingresos el año anterior hayan sido superiores a \$ 300,000.00.
- Quienes obtengan ingresos por salarios y por cualquier otro concepto como intereses, honorarios, renta de inmuebles, entre otros, y la suma de todos los ingresos exceda de \$ 300,000.00.

Estos contribuyentes pueden optar por presentar la declaración mediante la forma fiscal 13 (en papel) cuando obtengan cantidad a pagar siempre que durante 2006 no hayan efectuado pagos por Internet mediante transferencia electrónica a través de los portales de los bancos autorizados.

Las personas físicas que deban o que opten por presentar su declaración por Internet utilizarán el programa Declarasat versión 2007 que se obtiene en el portal o en los módulos de asistencia del SAT, el cual cuenta con las siguientes opciones:

- Captura de datos con cálculo automático de impuestos.
- Cálculo de datos sin cálculo automático de impuestos.

Las personas que perciban ingresos por sueldos y salarios, servicios profesionales (honorarios), arrendamiento de inmuebles, actividades empresariales, intereses y régimen intermedio pueden utilizar el programa Declarasat en línea que está disponible en el portal de Internet y el cual no requiere descargarse en la computadora.

Mediante este programa se puede realizar el cálculo del impuesto de los regímenes mencionados, ya sea por cada uno o en cualquiera de sus combinaciones y enviar la declaración por Internet al SAT.

En el caso de que resulte impuesto a cargo, el pago se efectúa mediante transferencia electrónica de fondos ingresando al portal de Internet del banco autorizado en el que previamente se haya contratado una cuenta para estos fines, los bancos enviarán el recibo bancario de pago de contribuciones con sello digital.

Para presentar la declaración por Internet se necesita la Clave de Identificación Electrónica Confidencial o la Firma Electrónica Avanzada, las cuales sustituyen a la firma autógrafa y tienen los mismos efectos jurídicos.

➤ Por Ventanilla Bancaria

Las personas físicas que se encuentren en los siguientes casos pueden presentar su declaración por ventanilla bancaria o en los módulos de asistencia del SAT.

- Quienes realicen actividades empresariales; es decir, comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca, silvícolas y de autotransporte, cuando sus ingresos en el año anterior hayan sido de hasta \$ 1,750,000.00.
- Quienes presten servicios profesionales independientes (por honorarios) o renten bienes inmuebles y sus ingresos el año anterior hayan sido hasta de \$ 300,000.00.
- Quienes obtengan ingresos por sueldos y salarios exclusivamente.
- Quienes obtengan ingresos por sueldos y salarios y que además perciban cualquier otro concepto como, honorarios, renta de inmuebles, entre otros, y la suma no exceda de \$ 300,000.00.

La declaración se presenta en ventanilla bancaria o en los módulos de asistencia del SAT, sin que sea necesaria la tarjeta tributaria, de acuerdo con lo siguiente:

- Cuando exista cantidad a pagar, se presenta en los bancos autorizados.
- Cuando resulte sin cantidad a pagar (en ceros) o con saldo a favor, se podrá presentar en módulos de asistencia del SAT o en ventanillas de bancos autorizados.

No obstante, se recomienda presentar la declaración por Internet: es más cómodo, fácil, rápido y seguro.

Las personas físicas que presenten la declaración por ventanilla bancaria o en los módulos de asistencia del SAT, pueden utilizar el programa Declarasat versión 2007 para el cálculo de sus impuestos y para llenar e imprimir la forma fiscal.

Cuando se presente la declaración por ventanilla bancaria y haya resultado cantidad a cargo, el pago se hace en efectivo o mediante cheque personal del mismo banco en el que presente dicha declaración.

3.2.4 CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL DE ISR E IVA

Artículo 177 de la L.I.S.R.

Las personas físicas calcularán el impuesto del ejercicio sumando a los ingresos obtenidos conforme a los Capítulos I, III, IV, V, VI, VIII y IX de este Título, después de efectuar las deducciones autorizadas en dichos Capítulos, la utilidad gravable determinada conforme a las secciones I o II del Capítulo II de este Título, al resultado obtenido se le disminuirá, en su caso las deducciones a que se refiere el artículo 176 de esta Ley.

Artículo 33 de la L.I.V.A.

El IVA se calculará por ejercicios fiscales, salvo cuando se enajene un bien o se preste un servicio en forma accidental, por los que deba pagarse el impuesto en los términos de esta ley.

PEÑA GONZALEZ E.FIDEL	CALCULOS					
PEGE 500304 INO						
PEGE 500304HOCXNL01						
CALCULO ISR E IVA MES Y ACUMULADO	POR	ACUMULADOS				IVA
MES DE DICIEMBRE 2006	.MES	PARCIAL	TOTAL			MES
VENTAS NETAS	119,775	1,377,015				17,966
- REV DEV DESC SB VTAS ESTE MES		0				
- REV DEV DESC SB VTAS MES ANTE	0	0				0
= ..	119,775	1,377,015				17,966
+ OTROS INGRESOS	0	0				0
= SUMA	119,775		1,377,015			17,966
MENOS:						
COMPRAS DIRECTAS CON CH	0	0			40,681	0
GASTOS INDIRECTOS CON CH	0	0			6102.1771	0
COMPRAS DIRECTAS POLIZA DIARIO	10,346	213,028				1,552
GASTOS OPERACIÓN POLIZA DIARIO	21,257	204,090				3,189
CORRECCIONES	0	0				0
SERVICIOS TECNICOS	47,490	450,728				7,124
GASTOS NO GRAVADOS	1,134	4,803				
= SUMA EGRESOS	80,228		872,648			11,864
= UTILIDAD BRUTA	39,547	504,367	504,367	IVA DEL MES		6,102
				IVA X ACRED	0	0
= INGRESOS NETOS ACUMULADOS, BASE ISR			504,367	IVA DEL MES	0	6,102
- LIMITE INFERIOR DE LA TARIFA 113 ISR			103,218			
			401,149			
x TASA PARA APLICARSE SB/EL EXCEDENTE LIM. INFE.			29.00%	SUBSIDIO:		
			116,333	0%	0	
+ CUOTA FIJA			14,748		37,396	
= IMPUESTO ANTES DE SUBSIDIO			131,081		37,396	
= IMPUESTO SUBSIDIADO					93,685	
- I.S.R. ACUMULADO Y PAGADO HASTA EL MES ANTERIOR					89,462	
= I.S.R. NETO DEL MES						4,222
TOTAL A PAGAR ANTES DE ACT. Y RCGOS.						10,325
				ACTUALIZACION	0.0000	0
				RECARGOS	1.13%	117
				TOTAL A PAGAR		10,441

PEÑA GONZALEZ E.FIDEL						
RESUMEN DE IMPUESTOS POR MESES AÑO 2006						
	VENTAS	ISR	IVA	ACT	RECGS	TOTAL
ENERO	39,208	0	0	0	0	0
FEBRERO	4,200	0	0	0	0	0
MARZO	1,225	0	0	0	0	0
ABRIL	196,106	1,866	4,585	0	219	6,670
MAYO	191,953	29,226	22,971	45	1,181	53,423
JUNIO	93,896	8,618	6,724	0	173	15,516
JULIO	282,249	49,751	28,517	1,194	2,694	82,156
AGOSTO	137,232	0	722	7	16	746
SEPTIEMBRE	99,248	0	585	6	20	610
OCTUBRE	98,013	0	0	0	0	0
NOVIEMBRE	113,910	0	6,168	0	0	6,168
DICIEMBRE	119,775	4,222	6,102	0	117	10,441
	1,377,015	93,685	76,375	1,252	4,420	175,731
						175,731
RESUMEN DE IVA ACREDITADO E IVA ACREDITABLE						
				IVA		
		saldo favor	ACREDITADO	ACREDITABLE		TOTAL
ENERO		-19	5,881	5,900	0	0
FEBRERO		-277	630	907	0	0
MARZO		-1,369	184	1,553	0	0
ABRIL		1,665	29,416	23,166	0	4,585
MAYO		0	28,793	5,822	0	22,971
JUNIO		0	14,084	7,360	0	6,724
JULIO		0	42,337	13,820	0	28,517
AGOSTO		0	20,585	19,863	0	722
SEPTIEMBRE		0	14,887	14,302	0	585
OCTUBRE		-5,183	14,702	19,884	0	0
NOVIEMBRE		5,183	17,087	5,735	0	6,168
DICIEMBRE		0	17,966	11,864	0	6,102
		0	206,552	130,177	0	76,375
						76,375

3.2.5 FORMAS FISCALES

Las personas físicas que presentan su declaración anual en ventanilla bancaria o en módulos de asistencia del SAT deben utilizar las formas oficiales impresas siguientes:

- Forma Fiscal 13 “Declaración del ejercicio Personas Físicas” y el anexo que les corresponda conforme a lo siguiente:
- Anexo 1 “Retenciones, Pagos Efectuados por Terceros y Deducciones Personales”.
- Anexo 2 “Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Intereses, Premios, Dividendos, Otros Ingresos y Servicios Profesionales”.
- Anexo 3 “Régimen Intermedio de las Actividades Empresariales”.
- Anexo 4 “Actividades Empresariales”.
- Anexo 5 “información del IVA”

Forma Fiscal 13-A “Declaración del Ejercicio Personas Físicas, Sueldos, Salarios y Conceptos Asimilado” y su anexo 1 “Retenciones Pagos Efectuados por Terceros y Deducciones Personales”.

Las formas fiscales se adquieren con los impresores autorizados, en papelerías o a través del programa Declarasat versión 2007, imprimiendo solo por un lado cada hoja.

Las personas que presenten su declaración anual en ventanilla, es decir con la forma fiscal impresa pueden utilizar el programa Declarasat tradicional, con el cual pueden a su vez imprimir su declaración en hojas blancas tamaño carta.

3.3 LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

3.3.1 SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE ESTE IMPUESTO

Artículo 1 de la L.I.A..

Las personas físicas que realicen actividades empresariales, residentes en México, están obligadas al pago del impuesto al activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación.

3.3.2 SUJETOS EXENTOS AL PAGO DE DE ESTE IMPUESTO

Artículo 6.de la L.I.A.

No pagarán el impuesto al activo las siguientes personas:

- Quienes no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta.
- Las personas físicas que realicen actividades empresariales al menudeo en puestos fijos y Semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes, cuando las mismas hayan optado por pagar el impuesto sobre la renta de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Cabe indicar que la opción de pago del impuesto a que se hace alusión, quedo derogada, el artículo 137-C del R.I.S.R. ya no fue incluido para el 2004, la opción consistía en pagar el ISR mediante recaudación del 10% por parte de la persona.

3.3.2 PAGOS PROVISIONALES

Articulo 7 de la L.I.A.

Este impuesto se calcula sobre el valor de los inmuebles que rente, pero sólo por aquellos que utilicen sus inquilinos para comercio, industria, actividades agropecuarias o ganaderas

No obstante lo anterior, si sus ingresos el año anterior no excedieron de 4 millones de pesos no debe pagar dicho impuesto, sin embargo deberá hacer el cálculo anual del mismo.

En el caso que esté obligado a pagar este impuesto, debe hacer su pago provisional mensualmente, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

Para calcular el importe a pagar debe hacer lo siguiente:

- Tome la cantidad llamada "impuesto del ejercicio" de la declaración anual del año inmediato anterior y actualícela multiplicándola por el factor de actualización, comprendido desde el ultimo mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el ultimo mes del ejercicio inmediato anterior a aquel por el cual se calcule el impuesto.
- Divida entre 12 el impuesto del ejercicio actualizado y el resultado multiplíquelo por el número de meses que abarca el periodo de pago, es decir, desde el inicio del año hasta el mes por el que calcule el pago. Al resultado reste los pagos provisionales anteriores del mismo año, así como el impuesto sobre la renta efectivamente pagado en el mismo periodo. El resultado es el impuesto a cargo.
- Para calcular los pagos provisionales del 2007 no podrá tomar el impuesto del ejercicio de su declaración anual del año anterior, ya que de acuerdo con las reformas fiscales vigentes a partir de dicho año, el impuesto del ejercicio anterior se deberá recalcular sin restar al valor del activo del ejercicio, el importe de las deudas ni el equivalente a 15 salarios mínimos del área geográfica.

Calculo del Impuesto al Activo del mes de febrero de 2006

	Concepto	Cantidad
	Impuesto del ejercicio del año inmediato anterior	\$ 10,000.00
x	Factor de actualización INPC Diciembre de 2005 (116.301) entre INPC Diciembre de 2004 (112.550)	1.0333
=	Impuesto actualizado	\$ 10,333.00
/	Meses del año	12
=	Impuesto mensual	\$ 861.08
x	Numero de meses del periodo (Enero a Febrero).	2
=	Impuesto al activo del periodo	\$ 1,722.17
-	ISR efectivamente pagado en el mismo periodo	\$ 867.00
=	Impuesto a cargo	\$ 855.17

3.3.3 DECLARACION ANUAL

Artículo 8 de L.I:A.

La declaración anual del impuesto al activo la debe realizar conjuntamente con la del impuesto sobre la renta, lo cual se hará con el programa electrónico DeclaraSAT.

No obstante lo anterior usted puede hacer el cálculo del impuesto con el siguiente procedimiento:

- Calcule el valor promedio de cada uno de sus activos que tenga para su negocio como son vehículos, maquinaria, inventario, construcciones, terrenos y activos financieros como lo establece la Ley del Impuesto al Activo.
- Sume los valores promedio de todos los bienes.
- Si su cálculo corresponde a los años anteriores a 2007, reste el importe de las deudas relacionadas con el negocio y una un importe equivalente a 15 veces el salario mínimo anual de su área geográfica.
- Para el 2007 multiplique el resultado por la tasa del 1.25% y para años anteriores por la tasa del 1.8%
- Reste el impuesto sobre la renta anual y en su caso los pagos provisionales del propio impuesto al activo efectuados en el año, la diferencia será el saldo a cargo.

Calculo anual del Impuesto al Activo 2006

	Concepto	Cantidad
	Valor promedio de activos	\$ 1,985,000.00
-	Valor promedio de deudas (excepto las contratadas con el sistema financiero)	\$ 135,000.00
=	Valor del activo del ejercicio	\$ 1,850,000.00
-	15 veces el salario mínimo general anual	\$ 256,230.00
=	Base del impuesto	\$ 1,159,770.00
x	Tasa del impuesto	1.8%
=	Impuesto del ejercicio	\$ 28,687.86
-	Pagos provisionales en el ejercicio	\$ 0
=	Impuesto a cargo	\$ 28,687.86
-	Impuesto sobre la renta del ejercicio	\$ 125,250.00
=	Impuesto neto a cargo	\$ 0



CASO PRÁCTICO

“REGIMEN INTERMEDIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL”

En este caso práctico se presenta con mayor detalle los cálculos de los pagos provisionales y declaración anual del ejercicio fiscal 2006 y así aclarar con mayor exactitud como tributa una persona física del régimen intermedio con actividad empresarial.

A continuación se presentaran los datos así como todos los documentos relacionados con nuestro caso práctico, tanto su inscripción al RFC la cual nos indica su actividad preponderante y sus obligaciones fiscales, así como su tarjeta tributaria del contribuyente Rivalcoba Jiménez Patricia.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

NOMBRE: RIVALCOBA JIMÉNEZ PATRICIA.

R.F.C: RIJP610405E45

CURP: RIJP610405MDFVMT05

DOMICILIO FISCAL: CALLE 17 N. 37 COL. PRO-HOGAR DELEG. AZCAPOTZALCO
D.F. C.P: 02600.

TELEFONO: 55-56-91-55

CORREO ELECTRONICO: despzuiga@yahoo.com.mx



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA

DOMICILIO **17 37 PROHOGAR CALLE 24 Y CALLE 28 AZCAPOTZALCO DISTRITO FEDERAL C.P. 02600**

CLAVE DEL R.F.C. RIJP610405E45

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION **RIJP610405MDFVMT05**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **NORTE DEL D. F.**

ACTIVIDAD **OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS**

SITUACIÓN DE REGISTRO **REACTIVADO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **1999/12/28** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **1999/11/30**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
554 V5	Actividad empresarial IVA Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto	2002/03/31 2002/03/31

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	2004/03/11	6271749
REANUDACION DE ACTIVIDADES	2004/03/11	6271746
SUSPENSION DE ACTIVIDADES	2002/02/15	4593156
AUMENTO DE OBLIGACIONES	2001/12/10	4143988

XICO, D.F. A 15 DE MARZO DE 2004
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
NORTE DEL D. F.

C.P. ROGELIO LÓPEZ FERNANDEZ

00201403216492



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial





Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

En seguida se presentan los ingresos que se obtuvieron mes a mes durante el año fiscal 2006, así como el cálculo del IVA Acreditado en cada periodo.

También se presenta un resumen de los ingresos obtenidos cada mes lo cual nos servirá para el calculo de los ingresos acumulables para la declaración anual del contribuyente.

A continuación se presenta el resumen de gastos o deducciones autorizadas a que el contribuyente tiene derecho de acuerdo al Artículo 123 de la L.I.S.R. y estas se presentan de una manera fácil, y sencilla con la relación mes a mes se podrá llevar un mejor control para después obtener las deducciones acumuladas para el cálculo de los pagos provisionales y su declaración anual.



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

CEDULA 1
INGRESOS COBRADOS EJERCICIO FISCAL 2006

30	RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA			
	RIJP 610405 E45			
	RIJP 610405 MDFVMT05			
RELACION DE FACTURAS POR EL MES DE:				ENERO/06
No				
FAC		IMPTE	IVA	TOTAL
1625	DE ACERO SA DE CV	6,325	949	7,274
1626	SOTO CONTRERAS GERARDO	23,435	3,515	26,950
1627	DE ACERO SA DE CV	5,600	840	6,440
1628	DE ACERO SA DE CV	1,670	251	1,921
1629	DE ACERO SA DE CV	146	22	168
1630	DE ACERO SA DE CV	1,600	240	1,840
1631	DE ACERO SA DE CV	7,380	1,107	8,487
1632	INDUSTRIAS AUTOMOTRICES RC SA DE CV	3,810	572	4,382
1633	ELEVADORES SCHINDLER SA DE CV	10,075	1,511	11,586
1634	DE ACERO SA DE CV	5,600	840	6,440
1635	CANCELADA	0	0	0
1636	DE ACERO SA DE CV	1,420	213	1,633
1637	DE ACERO SA DE CV	500	75	575
1638	DE ACERO SA DE CV	90	14	104
1639	DE ACERO SA DE CV	250	38	288
1640	DE ACERO SA DE CV	3,625	544	4,169
1641	DE ACERO SA DE CV	420	63	483
1642	CANCELADA	0	0	0
1643	DE ACERO SA DE CV	7,380	1,107	8,487
1644	CANCELADA	0	0	0
1645	DE ACERO SA DE CV	56	8	64
1646	DE ACERO SA DE CV	7,380	1,107	8,487
1647	DE ACERO SA DE CV	5,200	780	5,980
1648	DE ACERO SA DE CV	140	21	161
1649	DE ACERO SA DE CV	5,415	812	6,227
1650	DE ACERO SA DE CV	1,840	276	2,116
1651	DE ACERO SA DE CV	1,677	251	1,928
1652	DE ACERO SA DE CV	780	117	897
1653	DE ACERO SA DE CV	5,300	795	6,095
1654	DE ACERO SA DE CV	5,300	795	6,095
1655	DE ACERO SA DE CV	2,250	338	2,588
1656	DE ACERO SA DE CV	214	32	246
1657	DE ACERO SA DE CV	56	8	64
1658	GOMEZ LOPEZ ERICK	1,500	225	1,725
1659	DE ACERO SA DE CV	1,840	276	2,116
1660	DE ACERO SA DE CV	3,500	525	4,025
1661	DE ACERO SA DE CV	4,500	675	5,175
1662	DE ACERO SA DE CV	1,900	285	2,185
1663	DE ACERO SA DE CV	84	13	97
1664	DE ACERO SA DE CV	3,790	569	4,359
1665	DE ACERO SA DE CV	1,480	222	1,702
1666	DE ACERO SA DE CV	2,250	338	2,588
1667	DE ACERO SA DE CV	633	95	727
1668	DE ACERO SA DE CV	130	20	150
1669	DE ACERO SA DE CV	750	113	863
1670	DE ACERO SA DE CV	3,340	501	3,841
1671	DE ACERO SA DE CV	780	117	897



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

CEDULA 1
INGRESOS COBRADOS EJERCICIO FISCAL 2006

30	RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA			
	RIJP 610405 E45			
	RIJP 610405 MDFVMT05			
	RELACION DE FACTURAS POR EL MES DE:			ENERO/06
No				
FAC		IMPTE	IVA	TOTAL
1672	DE ACERO SA DE CV	180	27	207
1673	DE ACERO SA DE CV	5,500	825	6,325
1674	DE ACERO SA DE CV	10,600	1,590	12,190
1675	DE ACERO SA DE CV	1,900	285	2,185
1676	DE ACERO SA DE CV	1,898	285	2,183
1677	CANCELADA	0	0	0
1678	CORPORACION CONSTRUCTORA AZTECA SA DE CV	185	28	213
	TOTAL	161,673	24,251	185,924
				185,924



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

CEDULA 2
INGRESOS COBRADOS EJERCICIO FISCAL 2006

30	RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA			
	RIJP 610405 E45			
	RIJP 610405 MDFVMT05			
RELACION DE FACTURAS POR EL MES DE:			FEBRERO/06	
No				
FAC		IMPTE	IVA	TOTAL
1679	DEACERO SA DE CV	10,800	1,620	12,420
1680	MAQUILADOS DE ELASTOMEROS SA DE CV	12,600	1,890	14,490
1681	PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DE ACERO SA DE CV	4,600	690	5,290
1682	CORPORACION CONSTRUCTORA AZTECA SA DE CV	9,250	1,388	10,638
1683	DEACERO SA DE CV	750	113	863
1684	DEACERO SA DE CV	4,250	638	4,888
1685	DEACERO SA DE CV	54,800	8,220	63,020
1686	DEACERO SA DE CV	14,760	2,214	16,974
1687	DEACERO SA DE CV	12,300	1,845	14,145
1688	ERICK GOMEZ LOPEZ	380	57	437
1689	CORPORACION CONSTRUCTORA AZTECA SA DE CV	380	57	437
1690	DEACERO SA DE CV	196	29	225
1691	CANCELADA	0	0	0
1692	CORPORACION CONSTRUCTORA AZTECA SA DE CV	9,550	1,433	10,983
1693	DEACERO SA DE CV	1,390	209	1,599
1694	DEACERO SA DE CV	362	54	416
1695	DEACERO SA DE CV	830	125	955
1696	DEACERO SA DE CV	1,500	225	1,725
1697	DEACERO SA DE CV	750	113	863
1698	DEACERO SA DE CV	1,840	276	2,116
1699	CANCELADA	0	0	0
1700	CANCELADA	0	0	0
		0	0	0
	SUMA DEL MES	141,288	21,193	162,481
				162,481
	ACUMULADO AL MES DE FEBRERO/06	302,961	45,444	348,405
				348,405



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

CEDULA 3
INGRESOS COBRADOS EJERCICIO FISCAL 2006

30	RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA			
	RIJP 610405 E45			
	RIJP 610405 MDFVMT05			
RELACION DE FACTURAS POR EL MES DE:				MARZO/06
No	FAC	IMPTE	IVA	TOTAL
1701	DEACERO SA DE CV	90	14	104
1702	DEACERO SA DE CV	1,440	216	1,656
1703	DEACERO SA DE CV	750	113	863
1704	CORPORACION CONSTRUCTORA AZTECA SA DE CV	14,150	2,123	16,273
1705	DEACERO SA DE CV	1,670	251	1,921
1706	DEACERO SA DE CV	1,670	251	1,921
1707	DEACERO SA DE CV	260	39	299
1708	DEACERO SA DE CV	3,900	585	4,485
1709	MAQUILADOS DE ELASTOMEROS SA DE CV	3,690	554	4,244
1710	SOTO CONTRERAS GERARDO	2,260	339	2,599
1711	GUSS & RICH SA DE CV	750	113	863
1712	DEACERO SA DE CV	5,700	855	6,555
1713	GUSS & RICH SA DE CV	700	105	805
1714	DEACERO SA DE CV	3,650	548	4,198
1715	DEACERO SA DE CV	90	14	104
1716	DEACERO SA DE CV	7,400	1,110	8,510
1717	CORPORACION CONSTRUCTORA AZTECA SA DE CV	3,150	473	3,623
1718	DEACERO SA DE CV	7,400	1,110	8,510
1719	DEACERO SA DE CV	1,420	213	1,633
1720	DEACERO SA DE CV	5,300	795	6,095
1721	DEACERO SA DE CV	10,600	1,590	12,190
1722	DEACERO SA DE CV	390	59	449
1723	DEACERO SA DE CV	2,005	301	2,305
1724	DEACERO SA DE CV	1,045	157	1,202
1725	CANCELADA	0	0	0
1726	CANCELADA	0	0	0
1727	CANCELADA	0	0	0
1728	ASIA. INGENIERIA Y PROCESOS INDUSTRIALES SA DE CV	16,100	2,415	18,515
1729	DEACERO SA DE CV	200	30	229
1730	MAQUILADOS DE ELASTOMEROS SA DE CV	640	96	736
1731	CORPORACION CONSTRUCTORA AZTECA SA DE CV	6,400	960	7,360
1732	PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DE ACERO SA DE CV	6,700	1,005	7,705
1733	FACT/APLIC.ABRIL 06	0	0	0
1734	FACT/APLIC.ABRIL 06			
1735	SOLUCIONES AVANZADAS EN INGENIERIA SA DE CV	1,490	224	1,714
		0	0	0
	SUMA DEL MES	111,009	16,651	127,660
				127,660
	ACUMULADO AL MES DE MARZO/06	413,970	62,096	476,066
				476,066



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

CEDULA 4
INGRESOS COBRADOS EJERCICIO FISCAL 2006

30	RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA			
	RIJP 610405 E45			
	RIJP 610405 MDFVMT05			
				ABRIL 06
RELACION DE FACTURAS POR EL MES DE:				
No				
FAC		IMPTE	IVA	TOTAL
1733	CANCELADA	0	0	0
1734	ELEVADORES SCHINDLER SA DE CV	925	139	1,064
FAC./1735-2000 CANCELADAS POR VIGENCIA				
		0	0	0
2001	ASIA.INGENIERIA Y PROCASOS INDUSTRIALES SA DE CV	1,170	176	1,346
2002	CANCELADA	0	0	0
2003	DEACERO SA DE CV	1,500	225	1,725
2004	DEACERO SA DE CV	9,310	1,397	10,707
2005	DEACERO SA DE CV	780	117	897
2006	DEACERO SA DE CV	260	39	299
2007	DEACERO SA DE CV	4,940	741	5,681
2008	DEACERO SA DE CV	10,600	1,590	12,190
2009	DEACERO SA DE CV	90	14	104
2010	DEACERO SA DE CV	360	54	414
2011	DEACERO SA DE CV	3,650	548	4,198
2012	SOTO CONTRERAS GERARDO	1,440	216	1,656
2013	DEACERO SA DE CV	2,100	315	2,415
2014	GOMEZ LOPEZ ERICK	2,280	342	2,622
2015	DEACERO SA DE CV	200	30	229
2016	DEACERO SA DE CV	465	70	535
2017	DEACERO SA DE CV	8,900	1,335	10,235
2018	CANCELADA	0	0	0
2019	MAQUILADOS DE ELASTOMEROS SA DE CV	110	17	127
2020	MAQUILADOS DE ELASTOMEROS SA DE CV	1,775	266	2,041
2021	DEACERO SA DE CV	14,800	2,220	17,020
2022	MAQUILADOS DE ELASTOMEROS SA DE CV	1,620	243	1,863
2023	DEACERO SA DE CV	90	14	104
2024	DEACERO SA DE CV	6,324	949	7,273
2025	CANCELADA	0	0	0
2026	INDUSTRIAS AUTOMOTRICES R.C SA DE CV	13,500	2,025	15,525
		0	0	0
	SUMA DEL MES	87,189	13,078	100,267
				100,267
	ACUMULADO A ABRIL/06	501,159	75,174	576,332
				576,332



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

CEDULA 5
INGRESOS COBRADOS EJERCICIO FISCAL 2006

30	RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA			
	RIJP 610405 E45			
	RIJP 610405 MDFVMT05			
RELACION DE FACTURAS POR EL MES DE:				MAYO 06
No				
FAC		IMPTE	IVA	TOTAL
2027	DEACERO SA DE CV	2,483	372	2,856
2028	DEACERO SA DE CV	6,510	977	7,487
2029	DEACERO SA DE CV	780	117	897
2030	DEACERO SA DE CV	175	26	201
2031	DEACERO SA DE CV	84	13	96
2032	CANCELADO	0	0	0
2033	CANCELADO	0	0	0
2034	CANCELADO	0	0	0
2035	DEACERO SA DE CV	11,439	1,716	13,155
2036	DEACERO SA DE CV	11,997	1,800	13,797
2037	CANCELADO	0	0	0
2038	CANCELADO	0	0	0
2039	DEACERO SA DE CV	390	59	449
2040	CANCELADO	0	0	0
2041	CANCELADO	0	0	0
2042	CANCELADO	0	0	0
2043	DEACERO SA DE CV	18,400	2,760	21,160
2044	CANCELADO	0	0	0
2045	ELEVADORES SCHINDLER SA DE CV	247	37	284
2046	DEACERO SA DE CV	1,088	163	1,251
2047	DEACERO SA DE CV	163	24	187
2048	DEACERO SA DE CV	1,088	163	1,251
2049	DEACERO SA DE CV	335	50	385
2050	DEACERO SA DE CV	420	63	483
2051	DEACERO SA DE CV	1,045	157	1,202
2052	DEACERO SA DE CV	167	25	193
2053	DEACERO SA DE CV	327	49	376
2054	DEACERO SA DE CV	2,093	314	2,406
2055	CORPORACION CONSTRUCTORA AZTECA SA DE CV	14,440	2,166	16,606
2056	DEACERO SA DE CV	298	45	342
2057	DEACERO SA DE CV	4,940	741	5,681
2058	DEACERO SA DE CV	837	126	963
2059	CANCELADO	0	0	0
2060	DEACERO SA DE CV	351	53	404
2061	ELEVADORES SCHINDLER SA DE CV	20,916	3,137	24,053
2062	CORPORACION CONSTRUCTORA AZTECA SA DE CV	6,340	951	7,291
2063	CORPORACION CONSTRUCTORA AZTECA SA DE CV	1,260	189	1,449
2064	PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DE ACERO SA DE CV	9,200	1,380	10,580
2065	CANCELADO	0	0	0
2066	CORPORACION CONSTRUCTORA AZTECA SA DE CV	1,400	210	1,610
2067	DEACERO SA DE CV	1,395	209	1,604
			0	0
	SUMA DEL MES	120,608	18,091	138,699
				138,699
	ACUMULADO AL MES DE MAYO/06	621,766	93,265	715,031
				715,031



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

CEDULA 6
INGRESOS COBRADOS EJERCICIO FISCAL 2006

30	RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA			
	RIJP 610405 E45			
	RIJP 610405 MDFVMT05			
	RELACION DE FACTURAS POR EL MES DE:			JUNIO 06
No				
FAC		IMPTE	IVA	TOTAL
2068	DE ACERO SA DE CV	4,185	628	4,813
2069	DE ACERO SA DE CV	2,093	314	2,406
2070	CANCELADA	0	0	0
2071	INDUSTRIAS AUTOMOTRICES RC SA DE CV	4,450	668	5,118
2072	DE ACERO SA DE CV	4,120	618	4,738
2073	DE ACERO SA DE CV	2,900	435	3,335
2074	DE ACERO SA DE CV	491	74	565
2075	ELEVADORES SCHINDLER SA CV	911	137	1,047
2076	ELEVADORES SCHINDLER SA CV	1,100	165	1,265
2077	CORPORACION CONSTRUCTORA AZTECA SA CV	10,020	1,503	11,523
2078	DE ACERO SA DE CV	7,254	1,088	8,342
2079	DE ACERO SA DE CV	11,997	1,800	13,797
2080	DE ACERO SA DE CV	763	114	877
2081	ELEVADORES SCHINDLER SA CV	2,225	334	2,559
2082	DE ACERO SA DE CV	3,348	502	3,850
2083	DE ACERO SA DE CV	837	126	963
2084	GOMEZ LOPEZ ERICK	1,600	240	1,840
2085	DE ACERO SA DE CV	1,888	283	2,171
2086	DE ACERO SA DE CV	1,953	293	2,246
2087	ASIA ING. Y PROCESOS IND. SA CV	15,000	2,250	17,250
2088	DE ACERO SA DE CV	688	103	791
2089	DE ACERO SA DE CV	2,302	345	2,647
2090	DE ACERO SA DE CV	837	126	963
2091	ELEVADORES SCHINDLER SA CV	3,229	484	3,714
2092	PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DE ACERO SA CV	3,000	450	3,450
2093	DE ACERO SA DE CV	5,906	886	6,791
2094	DE ACERO SA DE CV	2,604	391	2,995
2095	MENDEZ CASTRO JUAN OMAR	12,800	1,920	14,720
2096	MENDEZ CASTRO JUAN OMAR	7,500	1,125	8,625
2097	MENDEZ CASTRO JUAN OMAR	7,533	1,130	8,663
2098	ELEVADORES SCHINDLER SA CV	5,700	855	6,555
		0	0	0
	SUMA DEL MES	129,233	19,385	148,618
	ACUMULADO AL MES DE JUNIO/06	750,999	112,650	863,649



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

CEDULA 7
INGRESOS COBRADOS EJERCICIO FISCAL 2006

30	RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA			
	RIJP 610405 E45			
	RIJP 610405 MDFVMT05			
	RELACION DE FACTURAS POR EL MES DE:			
No			JULIO 06	
FAC		IMPTE	IVA	TOTAL
2099	DE ACERO SA DE CV	2,306	346	2,652
2100	CANCELADA	0	0	0
2101	DE ACERO SA DE CV	205	31	235
2102	DE ACERO SA DE CV	273	41	314
2103	DE ACERO SA DE CV	10,416	1,562	11,978
2104	DE ACERO SA DE CV	1,023	153	1,176
2105	DE ACERO SA DE CV	2,046	307	2,353
2106	DE ACERO SA DE CV	1,655	248	1,904
2107	DE ACERO SA DE CV	4,613	692	5,305
2108	DE ACERO SA DE CV	791	119	909
2109	CANCELADA	0	0	0
2110	CANCELADA	0	0	0
2111	DE ACERO SA DE CV	837	126	963
2112	DE ACERO SA DE CV	1,116	167	1,283
2113	DE ACERO SA DE CV	6,696	1,004	7,700
2114	DE ACERO SA DE CV	2,511	377	2,888
2115	SOTO CONTRERAS GERARDO	15,000	2,250	17,250
2116	DE ACERO SA DE CV	5,301	795	6,096
2117	DE ACERO SA DE CV	5,999	900	6,898
2118	FALTA FACTURA	0	0	0
2119	COPAMEX CORRUGADOS SA CV	1,350	203	1,553
2120	DE ACERO SA DE CV	11,439	1,716	13,155
2121	DE ACERO SA DE CV	6,510	977	7,487
2122	DE ACERO SA DE CV	1,953	293	2,246
2123	DE ACERO SA DE CV	3,441	516	3,957
2124	CANCELADA	0	0	0
2125	DE ACERO SA DE CV	163	24	187
2126	DE ACERO SA DE CV	2,176	326	2,503
2127	DE ACERO SA DE CV	3,441	516	3,957
2128	DE ACERO SA DE CV	655	98	753
2129	DE ACERO SA DE CV	491	74	565
2130	DE ACERO SA DE CV	5,999	900	6,898
2131	DE ACERO SA DE CV	4,966	745	5,711
2132	DE ACERO SA DE CV	156	23	180
		0	0	0
	SUMA DEL MES	103,527	15,529	119,056
	ACUMULADO AL MES DE JULIO/06	854,526	128,179	982,705



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

CEDULA 8
INGRESOS COBRADOS EJERCICIO FISCAL 2006

30	RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA			
	RIJP 610405 E45			
	RIJP 610405 MDFVMT05			
RELACION DE FACTURAS POR EL MES DE:			AGOSTO/06	
No				
FAC		IMPTE	IVA	TOTAL
2133	DE ACERO SA DE CV	29,435	4,415	33,850
2134	DE ACERO SA DE CV	419	63	481
2135	DE ACERO SA DE CV	744	112	856
2136	DE ACERO SA DE CV	5,999	900	6,898
2137	DE ACERO SA DE CV	3,069	460	3,529
2138	ELEVADORES SCHINDLER SA CV	1,612	242	1,854
2139	DE ACERO SA DE CV	54,800	8,220	63,020
2140	DE ACERO SA DE CV	3,255	488	3,743
2141	DE ACERO SA DE CV	450	68	518
2142	CANCELADA	0	0	0
2143	SOTO CONTRERAS GERARDO	2,300	345	2,645
2144	SERVICIO INTELIGENTE DE ELEVADORES SA CV	2,880	432	3,312
2145	DE ACERO SA DE CV	3,255	488	3,743
2146	DE ACERO SA DE CV	651	98	748
2147	DE ACERO SA DE CV	6,510	977	7,487
2148	DE ACERO SA DE CV	3,646	547	4,192
2149	DE ACERO SA DE CV	10,602	1,590	12,192
2150	DE ACERO SA DE CV	3,348	502	3,850
2151	DE ACERO SA DE CV	2,902	435	3,337
2152	DE ACERO SA DE CV	273	41	314
2153	DE ACERO SA DE CV	298	45	342
2154	DE ACERO SA DE CV	163	24	187
2155	DE ACERO SA DE CV	921	138	1,059
2156	MAQUILADOS DE ELASTOMEROS SA CV	5,227	784	6,011
2157	DE ACERO SA DE CV	1,488	223	1,711
2158	DE ACERO SA DE CV	1,953	293	2,246
2159	ELEVADORES SCHINDLER SA CV	3,426	514	3,939
2160	ELEVADORES SCHINDLER SA CV	10,075	1,511	11,586
2161	DE ACERO SA DE CV	4,185	628	4,813
2162	CANCELADA	0	0	0
2163	DE ACERO SA DE CV	5,906	886	6,791
2164	MAQUILADOS DE ELASTOMEROS SA CV	1,481	222	1,703
2165	COPAMEX CORRUGADOS SA CV	4,800	720	5,520
2166	DE ACERO SA DE CV	6,510	977	7,487
2167	DE ACERO SA DE CV	744	112	856
2168	DE ACERO SA DE CV	4,576	686	5,262
2169	DE ACERO SA DE CV	1,004	151	1,155
2170	SERVICIO INTELIGENTE DE ELEVADORES SA CV	5,760	864	6,624
2171	DE ACERO SA DE CV	368	55	424
2172	CANCELADA	0	0	0
2173	CANCELADA	0	0	0
		0	0	0
	SUMA DEL MES	195,031	29,255	224,286
	ACUMULADO AL MES DE AGOSTO/06	1,049,557	157,434	1,206,991



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

CEDULA 9
INGRESOS COBRADOS EJERCICIO FISCAL 2006

30	RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA			
	RIJP 610405 E45			
	RIJP 610405 MDFVMT05			
RELACION DE FACTURAS POR EL MES DE:				SEPTIEMBRE/06
No				
FAC		IMPTE	IVA	TOTAL
2174	DE ACERO SA CV	6,510	977	7,487
2175	CANCELADA	0	0	0
2176	CANCELADA	0	0	0
2177	DE ACERO SA CV	491	74	565
2178	DE ACERO SA CV	828	124	952
2179	DE ACERO SA CV	828	124	952
2180	DE ACERO SA CV	781	117	898
2181	DE ACERO SA CV	1,023	153	1,176
2182	DE ACERO SA CV	1,023	153	1,176
2183	DE ACERO SA CV	1,023	153	1,176
2184	INDUSTRIAS AUTOMOTRICES RC SA DE CV	3,150	473	3,623
2185	DE ACERO SA CV	2,232	335	2,567
2186	DE ACERO SA CV	195	29	225
2187	DE ACERO SA CV	1,163	174	1,337
2188	CANCELADA	0	0	0
2189	DE ACERO SA CV	1,395	209	1,604
2190	DE ACERO SA CV	9,486	1,423	10,909
2191	DE ACERO SA CV	419	63	481
2192	DE ACERO SA CV	419	63	481
2193	DE ACERO SA CV	5,301	795	6,096
2194	DE ACERO SA CV	17,996	2,699	20,695
2195	INDUSTRIAS AUTOMOTRICES RC SA DE CV	2,300	345	2,645
2196	DE ACERO SA CV	3,441	516	3,957
2197	SERVICIO INTELIGENTE DE ELEVADORES SA CV	5,760	864	6,624
2198	DE ACERO SA CV	767	115	882
2199	DE ACERO SA CV	13,020	1,953	14,973
2200	DE ACERO SA CV	828	124	952
2201	DE ACERO SA CV	50,964	7,645	58,609
2202	DE ACERO SA CV	3,441	516	3,957
2203	DE ACERO SA CV	6,882	1,032	7,914
2204	DE ACERO SA CV	13,600	2,040	15,640
2205	COPAMEX CORRUGADOS SA CV	1,500	225	1,725
2206	COPAMEX CORRUGADOS SA CV	1,700	255	1,955
2207	DE ACERO SA CV	767	115	882
2208	DE ACERO SA CV	3,348	502	3,850
		0	0	0
	SUMA DEL MES	162,579	24,387	186,966
	ACUMULADO AL MES DE SEPTIEMBRE/06	1,212,137	181,820	1,393,957



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

CEDULA 10
INGRESOS COBRADOS EJERCICIO FISCAL 2006

30		RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA		
		RIJP 610405 E45		
		RIJP 610405 MDFVMT05		
RELACION DE FACTURAS POR EL MES DE:		OCTUBRE/06		
No				
FAC		IMPTE	IVA	TOTAL
2209	DE ACERO SA DE CV	2,604	391	2,995
2210	PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DE ACERO SA DE CV	12,400	1,860	14,260
2211	COPAMEX CORRUGADOS SA DE CV	980	147	1,127
2212	DE ACERO SA DE CV	234	35	270
2213	DE ACERO SA DE CV	11,439	1,716	13,155
2214	PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DE ACERO SA DE CV	480	72	552
2215	COPAMEX CORRUGADOS SA DE CV	650	98	748
2216	CANCELADA	0	0	0
2217	PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DE ACERO SA DE CV	10,680	1,602	12,282
2218	DE ACERO SA DE CV	368	55	424
2219	COPAMEX CORRUGADOS SA DE CV	18,000	2,700	20,700
2220	DE ACERO SA DE CV	368	55	424
2221	CANCELADA	0	0	0
2222	DE ACERO SA DE CV	1,023	153	1,176
2223	ELEVADORES SCHINDLER SA DE CV	179	27	205
2224	ELEVADORES SCHINDLER SA DE CV	1,367	205	1,572
2225	DE ACERO SA DE CV	17,996	2,699	20,695
2226	ASIA ING. Y PROCESOS INDUSTRIALES SA DE CV	3,750	563	4,313
2227	DE ACERO SA DE CV	28,830	4,325	33,155
2228	MENDEZ CASTRO JUAN OMAR	13,913	2,087	16,000
2229	MENDEZ CASTRO JUAN OMAR	13,913	2,087	16,000
2230	COPAMEX CORRUGADOS SA DE CV	3,750	563	4,313
2231	DE ACERO SA DE CV	101,928	15,289	117,217
2232	DE ACERO SA DE CV	3,348	502	3,850
		0	0	0
	SUMA DEL MES	248,200	37,230	285,430
	ACUMULADO AL MES DE OCTUBRE/06	1,460,336	219,050	1,679,387



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

CEDULA 11

INGRESOS COBRADOS EJERCICIO FISCAL 2006

30	RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA			
	RIJP 610405 E45			
	RIJP 610405 MDFVMT05			
RELACION DE FACTURAS POR EL MES DE:				NOVIEMBRE/06
No		IMPTE	IVA	TOTAL
FAC				
2233	DE ACERO SA DE CV	13,764	2,065	15,829
2234	ELEVADORES SCHINDLER SA DE CV	2,821	423	3,244
2235	CANCELADO	0	0	0
2236	CANCELADO	0	0	0
2237	DE ACERO SA DE CV	234	35	270
2238	DE ACERO SA DE CV	2,046	307	2,353
2239	DE ACERO SA DE CV	326	49	374
2240	DE ACERO SA DE CV	5,301	795	6,096
2241	COPAMEX CORRUGADOS SA DE CV	18,000	2,700	20,700
2242	CANCELADO	0	0	0
2243	DE ACERO SA DE CV	2,232	335	2,567
2244	DE ACERO SA DE CV	5,301	795	6,096
2245	DE ACERO SA DE CV	312	47	359
2246	ELEVADORES SCHINDLER SA DE CV	250	37	287
2247	DE ACERO SA DE CV	2,046	307	2,353
2248	COPAMEX CORRUGADOS SA DE CV	16,500	2,475	18,975
2249	ELEVADORES SCHINDLER SA DE CV	8,419	1,263	9,682
2250	ELEVADORES SCHINDLER SA DE CV	11,284	1,693	12,977
2251	ELEVADORES SCHINDLER SA DE CV	975	146	1,121
2252	TORRES NIÑO Y ASOCIADOS SC	140	21	161
2253	DE ACERO SA DE CV	11,997	1,800	13,797
2254	DE ACERO SA DE CV	101,928	15,289	117,217
2255	CANCELADO	0	0	0
		0	0	0
	SUMA DEL MES	203,876	30,581	234,458
	ACUMULADO AL MES DE NOVIEMBRE/06	1,664,213	249,632	1,913,845



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

CEDULA 12
INGRESOS COBRADOS EJERCICIO FISCAL 2006

30	RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA			
	RIJP 610405 E45			
	RIJP 610405 MDFVMT05			
RELACION DE FACTURAS POR MES DE:				
No			DICIEMBRE/06	
FAC		IMPTE	IVA	TOTAL
2256	PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DE ACERO SA DE CV	10,000	1,500	11,500
2257	SERVICIO INTELIGENTE DE ELEVADORES SA DE CV	6,000	900	6,900
2258	CANCELADO	0	0	0
2259	CANCELADO	0	0	0
2260	CANCELADO	0	0	0
2261	CANCELADO	0	0	0
2262	CANCELADO	0	0	0
2263	CANCELADO	0	0	0
2264	CANCELADO	0	0	0
2265	EXPRESS VALLE DE SALTILLO SA DE CV	315	47	362
2266	ANGEL SOLIS JUAN JESUS	3,050	458	3,508
2267	ANGEL SOLIS JUAN JESUS	1,800	270	2,070
2268	ANGEL SOLIS JUAN JESUS	1,600	240	1,840
2269	CANCELADO	0	0	0
2270	CANCELADO	0	0	0
2271	CANCELADO	0	0	0
		0	0	0
	SUMA DEL MES	22,765	3,415	26,180
	ACUMULADO AL MES DE DICIEMBRE/06	1,686,978	253,047	1,940,024

NOTA: La suma del mes nos indica los ingresos que se obtuvieron en cada uno de ellos, así como su IVA y las sumas acumulables nos sirven de base para los pagos provisionales.



CEDULA 13

30	RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA	
	RIJP 610405 E45	
	RIJP 610405 MDFVMT05	
	RESUMEN DE VENTAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR MESES Y POR AÑOS, SIN IVA	
	MESES:	2006
	ENERO	161,673
	FEBRERO	141,288
	MARZO	111,009
	ABRIL	87,189
	MAYO	120,608
	JUNIO	129,233
	SUMA 1er. SEMESTRE	750,999
	JULIO	103,527
	AGOSTO	195,031
	SEPTIEMBRE	162,579
	OCTUBRE	248,200
	NOVIEMBRE	203,876
	DICIEMBRE	22,765
	SUMA 2o. SEMESTRE	935,979
	TOTAL AÑO	1,686,978

NOTA: Estos totales vienen de la cedula N. 1 hasta la cedula N 12.

La suma total nos indica los ingresos acumulables sin IVA que se obtuvieron en el año fiscal 2006, y nos servirá de base para la presentación de la declaración anual.



CEDULA 14

30		RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA														
		RIJP 610405 E45														
		RIJP 610405 MDFVMT05														
		RESUMEN DE GASTOS POR SUBCUENTA Y POR MES DEL AÑO DE 2006 SIN IVA														
		ENE	FEB	MZO	ABR	MYO	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL 2006	% SB/ TOTAL	
*	23	MEDICINAS	0	0	0	0	258	0	0	0	0	768	922	1,948	0.26%	
	24	HONORS Y SERVS PRESTADOS	0	0	0	0	1,478	0	0	1,478	0	1,374	0	4,330	0.59%	
	24B	COMISIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%	
	25	ARRENDAMIENTO LOCAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%	
	26	ENERGIA ELECTRICA	0	3,043	3,043	0	870	0	2,123	0	1,739	0	1,739	0	12,558	1.70%
	27	SERV. TELEFS Y TELEGRS	3,219	3,283	4,117	1,990	1,657	5,124	1,898	1,988	3,692	2,171	2,999	4,429	36,567	4.94%
	28	SEGUROS Y FIANZAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%	
	29	FLETES Y ACARREOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%	
	30	CASSETAS	647	0	996	250	1,099	24	692	157	0	754	1,072	1,438	7,129	0.96%
	31	COMBUSTIBLS Y LUBRICANTS	4,332	2,931	3,764	3,858	4,031	3,247	4,153	2,796	3,764	3,590	3,176	4,248	43,889	5.93%
	31-A	GAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%	
	33	EQUIPO DE PROTECCION	0	0	0	0	0	0	471	0	260	272	1,139	13,430	15,572	2.10%
	35	REP Y MANT MECANICO EQ TRANS	250	77	1,478	130	0	3,771	0	3,057	2,595	0	360	4,633	16,352	2.21%
	36	REP Y MANT EQ DE TRABAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%	
	37	REP Y MANT EQ DE OFICINA	0	1,626	157	435	0	0	0	0	0	0	0	2,217	0.30%	
	39	PAPELERIA Y ARTCS OFICINA	1,056	0	2,519	1,114	3,151	900	620	498	2,350	370	339	2,876	15,792	2.13%
	40	ACOND LOCAL Y LIMPIEZA	3,549	7,891	8,950	5,146	11,590	4,950	2,033	4,145	5,875	5,827	9,537	19,359	88,852	12.00%
	41	ANUNC.EN EL PERIODICO	0	65	1,032	0	0	540	0	0	540	0	1,032	360	3,570	0.48%
	42	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%	
	43	ALIMENTS PASAJS HOSPEDAJE	7,638	1,392	2,297	210	1,506	2,210	451	3,356	1,826	2,192	466	1,629	25,173	3.40%



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

43-A	ESTACIONAMIENTO	0	19	0	0	13	24	0	0	0	0	0	35	91	0.01%
44	COMISIONES Y SIT BANCOS	224	188	641	216	320	1,210	77	5,115	345	47	431	304	9,117	1.23%
*	45	DEPRECIACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
80	HERRAMIENTAS DE TRABAJO	0	918	2,737	1,426	298	0	810	0	0	473	0	0	6,661	0.90%
90	MATERIALES DIRECTOS	18,428	34,773	48,111	19,862	41,691	39,436	14,067	29,988	37,935	57,372	41,715	52,535	435,913	58.89%
90-A	MATERIALES DIR. S/RF	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,000	1,000	0.14%
*	90-B	OTROS IMPOTOS Y DERECHOS	0	0	368	0	0	0	0	0	0	0	0	368	0.05%
91	MAQUILAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
92	AUTOFINANCIAMIENTO	3,217	3,283	0	3,261	3,304	0	0	0	0	0	0	0	13,066	1.77%
*	99	RECARGOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
	SUMA POR MES	42,561	59,491	80,209	37,897	69,528	63,174	27,394	51,098	62,400	73,069	66,148	107,197	740,166	100.00%
	ACUMULADO		102,052	182,261	220,158	289,686	352,860	380,254	431,352	493,753	566,822	632,970	740,166		
	MATERIALES DIRECTOS	18,428	34,773	48,111	19,862	41,691	39,436	14,067	29,988	37,935	57,372	41,715	52,535	436,913	
	GASTOS DE OPERACION	24,133	24,718	31,731	18,035	27,837	23,479	13,327	21,110	24,465	15,697	23,665	53,740	300,937	
	GASTOS NO AFECTOS A IVA	0	0	368	0	0	258	0	0	0	0	768	922	2,316	
	SUMA	42,561	59,491	80,209	37,897	69,528	63,174	27,394	51,098	62,400	73,069	66,148	107,197	740,166	
	IVA	6,384	8,924	11,976	5,685	10,429	9,437	4,109	7,665	9,360	10,960	9,807	15,941	110,678	
		48,945	68,415	92,185	43,582	79,957	72,611	31,503	58,763	71,760	84,030	75,955	123,138	850,844	
	CIFRA CONTROL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Nota: Estas son las deducciones autorizadas lo cual ayuda al contribuyente a reducir sus ingresos acumulables para el cálculo de los pagos provisionales y declaración anual.

Como se puede observar se hizo la relación mensualmente para después sumarlos y sacar las deducciones acumuladas, estas se dividen en tres grupos, (Materiales Directos Gastos de operación y (*) gastos no afectos a IVA), para después obtener el IVA Acreditable en el mes.



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

A continuación se presentan los cálculos de los pagos provisionales que se hicieron en el año fiscal 2006, así como las tarifas y tablas mensuales del Régimen Intermedio con Actividad Empresarial.

También se presentan los formatos autorizados para los pagos provisionales los cuales se hicieron por ventanilla bancaria, ya que al pertenecer el contribuyente al Régimen Intermedio con Actividad Empresarial puede optar por las dos opciones de pago, ya sea por ventanilla bancaria o por Internet, ya que no está obligado a tener cuenta bancaria.

Y para concluir con este caso práctico se presentan las tablas y tarifas anuales para el cálculo de la declaración anual del Régimen Intermedio con Actividad Empresarial, así como su declaración anual del contribuyente a que está obligado por pertenecer al Régimen Intermedio.



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

ANEXO 1

**TARIFAS Y TABLAS PARA CALCULAR LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES
PARA LOS INGRESOS DEL REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y
PROFESIONALES Y REGIMEN INTERMEDIO**

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE ENERO DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	3.00
496.08	4,210.41	14.88	10.00
4,210.42	7,399.42	386.31	17.00
7,399.43	8,601.50	928.46	25.00
8,601.51	En adelante	1,228.98	29.00

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	50.00
496.08	4,210.41	7.44	50.00
4,210.42	7,399.42	193.17	50.00
7,399.43	8,601.50	464.19	50.00
8,601.51	10,298.35	614.49	50.00
10,298.36	20,770.29	860.53	40.00
20,770.30	32,736.83	2,075.27	30.00
32,736.84	En adelante	3,116.36	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE FEBRERO DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0.00	3.00
992.15	8,420.82	29.76	10.00
8,420.83	14,798.84	772.62	17.00
14,798.85	17,203.00	1,856.92	25.00
17,203.01	En adelante	2,457.96	29.00



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0.00	50.00
992.15	8,420.82	14.88	50.00
8,420.83	14,798.84	386.34	50.00
14,798.85	17,203.00	928.38	50.00
17,203.01	20,596.70	1,228.98	50.00
20,596.71	41,540.58	1,721.06	40.00
41,540.59	65,473.66	4,150.54	30.00
65,473.67	En adelante	6,232.72	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE MARZO DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,488.21	0.00	3.00
1,488.22	12,631.23	44.64	10.00
12,631.24	22,198.26	1,158.93	17.00
22,198.27	25,804.50	2,785.38	25.00
25,804.51	En adelante	3,686.94	29.00

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	1,488.21	0.00	50.00
1,488.22	12,631.23	22.32	50.00
12,631.24	22,198.26	579.51	50.00
22,198.27	25,804.50	1,392.57	50.00
25,804.51	30,895.05	1,843.47	50.00
30,895.06	62,310.87	2,581.59	40.00
62,310.88	98,210.49	6,225.81	30.00
98,210.50	En adelante	9,349.08	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE ABRIL DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,984.28	0.00	3.00
1,984.29	16,841.64	59.52	10.00
16,841.65	29,597.68	1,545.24	17.00
29,597.69	34,406.00	3,713.84	25.00
34,406.01	En adelante	4,915.92	29.00



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	1,984.28	0.00	50.00
1,984.29	16,841.64	29.76	50.00
16,841.65	29,597.68	772.68	50.00
29,597.69	34,406.00	1,856.76	50.00
34,406.01	41,193.40	2,457.96	50.00
41,193.41	83,081.16	3,442.12	40.00
83,081.17	130,947.32	8,301.08	30.00
130,947.33	En adelante	12,465.44	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE MAYO DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,480.35	0.00	3.00
2,480.36	21,052.05	74.40	10.00
21,052.06	36,997.10	1,931.55	17.00
36,997.11	43,007.50	4,642.30	25.00
43,007.51	En adelante	6,144.90	29.00

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	2,480.35	0.00	50.00
2,480.36	21,052.05	37.20	50.00
21,052.06	36,997.10	965.85	50.00
36,997.11	43,007.50	2,320.95	50.00
43,007.51	51,491.75	3,072.45	50.00
51,491.76	103,851.45	4,302.65	40.00
103,851.46	163,684.15	10,376.35	30.00
163,684.16	En adelante	15,581.80	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE JUNIO DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,976.42	0.00	3.00
2,976.43	25,262.46	89.28	10.00
25,262.47	44,396.52	2,317.86	17.00
44,396.53	51,609.00	5,570.76	25.00
51,609.01	En adelante	7,373.88	29.00



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	2,976.42	0.00	50.00
2,976.43	25,262.46	44.64	50.00
25,262.47	44,396.52	1,159.02	50.00
44,396.53	51,609.00	2,785.14	50.00
51,609.01	61,790.10	3,686.94	50.00
61,790.11	124,621.74	5,163.18	40.00
124,621.75	196,420.98	12,451.62	30.00
196,420.99	En adelante	18,698.16	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE JULIO DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,472.49	0.00	3.00
3,472.50	29,472.87	104.16	10.00
29,472.88	51,795.94	2,704.17	17.00
51,795.95	60,210.50	6,499.22	25.00
60,210.51	En adelante	8,602.86	29.00

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	3,472.49	0.00	50.00
3,472.50	29,472.87	52.08	50.00
29,472.88	51,795.94	1,352.19	50.00
51,795.95	60,210.50	3,249.33	50.00
60,210.51	72,088.45	4,301.43	50.00
72,088.46	145,392.03	6,023.71	40.00
145,392.04	229,157.81	14,526.89	30.00
229,157.82	En adelante	21,814.52	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE AGOSTO DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,968.56	0.00	3.00
3,968.57	33,683.28	119.04	10.00
33,683.29	59,195.36	3,090.48	17.00
59,195.37	68,812.00	7,427.68	25.00
68,812.01	En adelante	9,831.84	29.00



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	3,968.56	0.00	50.00
3,968.57	33,683.28	59.52	50.00
33,683.29	59,195.36	1,545.36	50.00
59,195.37	68,812.00	3,713.52	50.00
68,812.01	82,386.80	4,915.92	50.00
82,386.81	166,162.32	6,884.24	40.00
166,162.33	261,894.64	16,602.16	30.00
261,894.65	En adelante	24,930.88	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,464.63	0.00	3.00
4,464.64	37,893.69	133.92	10.00
37,893.70	66,594.78	3,476.79	17.00
66,594.79	77,413.50	8,356.14	25.00
77,413.51	En adelante	11,060.82	29.00

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	4,464.63	0.00	50.00
4,464.64	37,893.69	66.96	50.00
37,893.70	66,594.78	1,738.53	50.00
66,594.79	77,413.50	4,177.71	50.00
77,413.51	92,685.15	5,530.41	50.00
92,685.16	186,932.61	7,744.77	40.00
186,932.62	294,631.47	18,677.43	30.00
294,631.48	En adelante	28,047.24	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE OCTUBRE DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,960.70	0.00	3.00
4,960.71	42,104.10	148.80	10.00
42,104.11	73,994.20	3,863.10	17.00
73,994.21	86,015.00	9,284.60	25.00
86,015.01	En adelante	12,289.80	29.00



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	4,960.70	0.00	50.00
4,960.71	42,104.10	74.40	50.00
42,104.11	73,994.20	1,931.70	50.00
73,994.21	86,015.00	4,641.90	50.00
86,015.01	102,983.50	6,144.90	50.00
102,983.51	207,702.90	8,605.30	40.00
207,702.91	327,368.30	20,752.70	30.00
327,368.31	En adelante	31,163.60	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,456.77	0.00	3.00
5,456.78	46,314.51	163.68	10.00
46,314.52	81,393.62	4,249.41	17.00
81,393.63	94,616.50	10,213.06	25.00
94,616.51	En adelante	13,518.78	29.00

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	5,456.77	0.00	50.00
5,456.78	46,314.51	81.84	50.00
46,314.52	81,393.62	2,124.87	50.00
81,393.63	94,616.50	5,106.09	50.00
94,616.51	113,281.85	6,759.39	50.00
113,281.86	228,473.19	9,465.83	40.00
228,473.20	360,105.13	22,827.97	30.00
360,105.14	En adelante	34,279.96	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006..

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	3.00
5,952.85	50,524.92	178.56	10.00
50,524.93	88,793.04	4,635.72	17.00
88,793.05	103,218.00	11,141.52	25.00
103,218.01	En adelante	14,747.76	29.00



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	50.00
5,952.85	50,524.92	89.28	50.00
50,524.93	88,793.04	2,318.04	50.00
88,793.05	103,218.00	5,570.28	50.00
103,218.01	123,580.20	7,373.88	50.00
123,580.21	249,243.48	10,326.36	40.00
249,243.49	392,841.96	24,903.24	30.00
392,841.97	En adelante	37,396.32	0.00



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

ANEXO 2

**TARIFAS Y TABLAS ANUALES PARA EL REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
Y PROFESIONALES Y REGIMEN INTERMEDIO**

TARIFA ACTUALIZADA DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para
			aplicarse sobre el
			excedente del
			límite inferior 1
\$	\$	\$	\$
0.01	5,952.84	0.00	3.00
5,952.85	50,524.92	178.56	10.00
50,524.93	88,793.04	4,635.72	17.00
88,793.05	103,218.00	11,141.52	25.00
103,218.01	En adelante	14,747.76	29.00

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio
			sobre impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	50.00
5,952.85	50,524.92	89.28	50.00
50,524.93	88,793.04	2,318.04	50.00
88,793.05	103,218.00	5,570.28	50.00
103,218.01	123,580.20	7,373.88	50.00
123,580.21	249,243.48	10,326.36	40.00
249,243.49	392,841.96	24,903.24	30.00
392,841.97	En adelante	37,396.32	0.00



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

CEDULA 15

30	RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA						
	RIJP 610405 E45						
	RIJP 610405 MDFVMT05						
	CALCULO ISR E IVA POR MES						
	Y ACUMULADO.	POR	ACUMULADOS			IVA	
	MES DE ENERO 06	MES	PARC.	TOTAL		MENSUAL	
	VENTAS GRAVADAS	161,673	161,673			24,251	
	VENTAS EXENTAS	0	0				
-	REV DEV DESC SB VTAS MES ANT	0	0			0	
=	VENTAS NETAS	161,673	161,673				
+	OTROS INGRESOS	0	0			0	
=	SUMA	161,673		161,673		24,251	
	<u>MENOS:</u>						
	COMPRAS DIRECTAS CON CH	18,428	18,428		119,113	2,764	
	GASTOS OPERACIÓN CON CH	24,133	24,133		17,867	3,620	
	COMPRAS DIRECTAS POLIZA DIARIO	0	0			0	
	GASTOS OPERACIÓN POLIZA DIARIO	0	0			0	
	CORRECCIONES	0	0			0	
	GASTOS NO GRAVADOS	0	0				
=	SUMA EGRESOS	42,561		42,561		6,384	
=	RESULTADO DEL MES	119,113		119,113	IVA DEL MES	17,867	
					RET IVA 10%	0	
						17,867	
					IVA X ACRED	0	0
=	INGRESOS NETOS ACUMULADOS			119,113	IVA DEL MES	0	17,867
-	PERDIDAS FISCALES AÑOS ANT.		0	0	0		
=	INGRESOS NETOS ACUMULADOS BASE ISR			119,113			
-	LIMITE INFERIOR			8,602			
				110,511			
X	TASA SB/EXEDENTE TARIFA 113			29.00%			
				32,048	0.00%	0	510
+	CUOTA FIJA			1,229		3,116	18,376
=	IMPTO ANTES DE SUBSIDIO			33,277		3,116	2,492
=	IMPTO SUBSIDIADO					30,161	20,868
-	ISR PAGADO MESES ANTERIORES					0	
=	PAGO PROVISIONAL DEL MES						30,161 860
	TOTAL A PAGAR						48,028 31,021
					ACTUALIZACION	0.0285	1,370 4,206
					RECARGOS	13.56%	6,698 35,227
					TOTAL A PAGAR		56,096 56,096



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

CEDULA 20

30	RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA						
	RIJP 610405 E45						
	RIJP 610405 MDFVMT05						
	CALCULO ISR E IVA POR MES						
	Y ACUMULADO.	POR	ACUMULADOS			IVA	
	MES DE JUNIO 2006	<u>MES</u>	<u>PARC.</u> <u>TOTAL</u>			<u>MENSUAL</u>	
	VENTAS GRAVADAS	129,233	750,999			19,385	
	VENTAS EXENTAS	0	0				
-	REV DEV DESC SB VTAS MES ANT	0	0			0	
=	VENTAS NETAS	129,233	750,999				
+	OTROS INGRESOS	0	0			0	
=	SUMA	129,233	750,999			19,385	
	<u>MENOS:</u>						
	COMPRAS DIRECTAS CON CH	39,436	202,301			66,317	5,915
	GASTOS INDIRECTOS CON CH	23,479	149,933			9,948	3,522
	COMPRAS DIRECTAS POLIZA DIARIO	0	0				0
	GASTOS OPERACION POLIZA DIARIO	0	0				0
	CORRECCIONES	0	0				0
	GASTOS NO GRAVADOS	258	626				
=	SUMA EGRESOS	63,174	352,860				9,437
=	RESULTADO DEL MES Y ACUMULADO	66,059	398,139	398,139	IVA DEL MES		9,948
					RET IVA 10%		0
							9,948
					IVA X ACRED	0	0
=	INGRESOS NETOS ACUMULADOS		398,139	398,139	IVA DEL MES	0	9,948
-	PERDIDAS FISCALES AÑOS ANT.		0	0	0		
=	INGRESOS NETOS ACUMULADOS BASE ISR		398,139	398,139			
-	LIMITE INFERIOR		51,609				
			346,530				
X	TASA SB/EXEDENTE TARIFA 113		29.00%				
			100,494		0.00%	0	277
+	CUOTA FIJA		7,374			18,698	10,225
=	IMPTO ANTES DE SUBSIDIO		107,867			18,698	809
=	IMPTO SUBSIDIADO					89,169	11,033
-	ISR PAGADO MESES ANTERIORES					74,394	
=	PAGO PROVISIONAL DEL MES					0	14,775
	TOTAL A PAGAR						24,723
					ACTUALIZACION	0.0278	689
					RECARGOS	7.91%	2,010
					TOTAL A PAGAR		27,421



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

CEDULA 22

30	RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA						
	RIJP 610405 E45						
	RIJP 610405 MDFVMT05						
	CALCULO ISR E IVA POR MES						
	Y ACUMULADO.	POR	ACUMULADOS			IVA	
	MES DE AGOSTO 2006	<u>MES</u>	<u>PARC.</u>	<u>TOTAL</u>		<u>MENSUAL</u>	
	VENTAS GRAVADAS	195,031	1,049,557			29,255	
	VENTAS EXENTAS	0	0				
-	REV DEV DESC SB VTAS MES ANT	0	0			0	
=	VENTAS NETAS	195,031	1,049,557				
+	OTROS INGRESOS	0	0			0	
=	SUMA	195,031		1,049,557		29,255	
	<u>MENOS:</u>						
	COMPRAS DIRECTAS CON CH	29,988	246,356			143,933	4,498
	GASTOS INDIRECTOS CON CH	21,110	184,371			21,590	3,167
	COMPRAS DIRECTAS POLIZA DIARIO	0	0				0
	GASTOS OPERACION POLIZA DIARIO	0	0		143,933		0
	CORRECCIONES	0	0		21,590		0
	GASTOS NO GRAVADOS	0	626				
=	SUMA EGRESOS	51,098		431,352			7,665
=	RESULTADO DEL MES Y ACUMULADO	143,933	618,205	618,205	IVA DEL MES		21,590
					RET IVA 10%		0
							21,590
					IVA X ACRED	0	0
=	INGRESOS NETOS ACUMULADOS			618,205	IVA DEL MES	0	21,590
-	PERDIDAS FISCALES AÑOS ANT.		0	0	0		
=	INGRESOS NETOS ACUMULADOS BASE ISR			618,205			
-	LIMITE INFERIOR			68,812			
				549,393			
X	TASA SB/EXEDENTE TARIFA 113			29.00%			
				159,324	0.00%	0	658
+	CUOTA FIJA			9,832		24,931	22,248
=	IMPTO ANTES DE SUBSIDIO			169,156		24,931	2,514
=	IMPTO SUBSIDIADO					144,225	24,762
-	ISR PAGADO MESES ANTERIORES					105,866	
=	PAGO PROVISIONAL DEL MES					0	38,359
	TOTAL A PAGAR						59,948
					ACTUALIZACION	0.0305	1,827
					RECARGOS	11.30%	6,981
					TOTAL A PAGAR		68,756



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

CEDULA 26

30	RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA						
	RIJP 610405 E45						
	RIJP 610405 MDFVMT05						
	CALCULO ISR E IVA POR MES						
	Y ACUMULADO.	POR	ACUMULADOS			IVA	
	MES DE DICIEMBRE 2006	<u>MES</u>	<u>PARC.</u> <u>TOTAL</u>			<u>MENSUAL</u>	
	VENTAS TOTALES DEL TRIMESTRE	22,765	1,686,978			3,415	
-	REV DEV DESC SB VTAS ESTE MES	0	0			0	
-	REV DEV DESC SB VTAS MES ANT	0	0			0	
=	VENTAS NETAS	22,765	1,686,978				
+	OTROS INGRESOS	0	0			0	
=	SUMA	22,765		1,686,978		3,415	
	<u>MENOS:</u>						
	COMPRAS DIRECTAS CON CH	52,535	435,913			-83,510	7,880
	GASTOS INDIRECTOS CON CH	53,740	301,937			-12,527	8,061
	COMPRAS DIRECTAS POLIZA DIARIO	0	0			0	
	GASTOS OPERACION POLIZA DIARIO	0	0			0	
	CORRECCIONES	0	0			0	
	GASTOS NO GRAVADOS	922	2,316				
=	SUMA EGRESOS	107,197		740,166		15,941	
=	RESULTADO DEL MES Y ACUMULADO	-84,432	946,812	946,812	IVA DEL MES	-12,527	
					RET IVA 10%	0	
						-12,527	
					IVA X ACRED	0	-12,527
=	INGRESOS NETOS ACUMULADOS			946,812	IVA DEL MES	12527	0
-	PERDIDAS FISCALES AÑOS ANT.		0	0	0		
=	INGRESOS NETOS ACUMULADOS BASE ISR			946,812			
-	LIMITE INFERIOR			103,218			
				843,593			
X	TASA SB/EXEDENTE TARIFA 113			29.00%			
				244,642	0.00%	0	
+	CUOTA FIJA			14,748		37,396	
=	IMPTO ANTES DE SUBSIDIO			259,390		37,396	
=	IMPTO SUBSIDIADO					221,994	
-	ISR PAGADO MESES ANTERIORES					250,861	
=	PAGO PROVISIONAL DEL MES					-28,867	0
	TOTAL A PAGAR						0
					ACTUALIZACION	0.0046	0
					RECARGOS	7.91%	0
					TOTAL A PAGAR		1

NOTA: Los cálculos para determinar el ISR mensual se obtienen aplicando las tablas que se encuentran en el anexo 1



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

CEDULA 27

30	RIVALCOBA JIMENEZ PATRICIA						
RESUMEN DE IMPUESTOS POR MESES AÑO 2006							
		VENTAS	ISR	IVA	ACT	RECGS	TOTAL
	ENERO	161,673	30,161	17,867	1,370	6,698	56,096
	FEBRERO	141,288	19,339	12,270	852	4,035	36,495
	MARZO	111,009	4,550	4,675	237	1,069	10,531
	ABRIL	87,189	9,913	7,394	418	1,803	19,527
	MAYO	120,608	10,431	7,662	520	1,683	20,296
	JUNIO	129,233	14,775	9,948	689	2,010	27,421
	JULIO	103,527	16,697	11,420	704	1,954	30,775
	AGOSTO	195,031	38,359	21,590	1,827	6,981	68,756
	SEPTIEMBRE	162,579	24,670	15,027	801	4,119	44,617
	OCTUBRE	248,200	46,406	26,270	1,144	7,507	81,327
	NOVIEMBRE	203,876	35,560	20,775	588	5,146	62,068
	DICIEMBRE	22,765	0	0	0	0	1
		1,686,978	250,861	154,896	9,149	43,004	457,910
							457,910
RESUMEN DE IVA ACREDITADO E IVA ACREDITABLE							
			saldo a	IVA	IVA		
			favor	ACREDITADO	ACREDITABLE		TOTAL
	ENERO		0	24,251	6,384	0	17,867
	FEBRERO		0	21,193	8,924	0	12,270
	MARZO		0	16,651	11,976	0	4,675
	ABRIL		0	13,078	5,685	0	7,394
	MAYO		0	18,091	10,429	0	7,662
	JUNIO		0	19,385	9,437	0	9,948
	JULIO		0	15,529	4,109	0	11,420
	AGOSTO		0	29,255	7,665	0	21,590
	SEPTIEMBRE		0	24,387	9,360	0	15,027
	OCTUBRE		0	37,230	10,960	0	26,270
	NOVIEMBRE		0	30,581	9,807	0	20,775
	DICIEMBRE		-12,527	3,415	15,941	0	0
			-12,527	253,047	110,678	0	154,896
							154,896

NOTA: Aquí se presenta el resumen de todos los pagos provisionales que se hicieron en el año fiscal 2006, los ingresos acumulados, así como el ISR e IVA, actualizaciones y recargos y la suma total de estos para la presentación de la declaración anual.



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

RÉGIMEN INTERMEDIO PARA LA FEDERACIÓN		2
HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen intermedio para la Federación <input checked="" type="checkbox"/>		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Impuesto al valor agregado <input checked="" type="checkbox"/>		
PERÍODO MENSUAL <u>ENERO</u> Ejemplo Enero		EJERCICIO <u>2006</u> Ejemplo 2006
TIPO DE PAGO: NORMAL		
Impuesto a favor (IVA)		\$ _____
IMPUESTO	ISR	IVA
Impuesto a cargo	\$ <u>30,161</u>	\$ <u>17,867</u>
Parte actualizada	\$ <u>860</u>	\$ <u>510</u>
Recargos	\$ <u>4,206</u>	\$ <u>2,499</u>
Cantidad a pagar	\$ <u>35,227</u>	\$ <u>20,868</u>
TOTAL A PAGAR		\$ <u>56,096</u>
INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.		
ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO		

ENERO 06



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

RÉGIMEN INTERMEDIO PARA LA FEDERACIÓN

2

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen intermedio para la Federación

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado

PERÍODO MENSUAL

FEBRERO

Ejemplo Enero

EJERCICIO

2006

Ejemplo 2006

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA) \$ _____

IMPUESTO

ISR

IVA

Impuesto a cargo \$ 19,339

\$

19,339

\$

19,970

Parte actualizada \$ 521

\$

521

\$

331

Recargos \$ 2,469

\$

2,469

\$

1,566

Cantidad a pagar \$ 22,329

\$

22,329

\$

14,166

TOTAL A PAGAR \$ 36,495

\$

36,495

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 06

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

RÉGIMEN INTERMEDIO PARA LA FEDERACIÓN

2

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen intermedio para la Federación



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado



PERÍODO MENSUAL

MARZO

Ejemplo Enero

EJERCICIO

2006

Ejemplo 2006

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA)

\$

IMPUESTO

ISR

IVA

Impuesto a cargo

\$

4,550

\$

4,675

Parte actualizada

\$

117

\$

190

Recargos

\$

527

\$

542

Cantidad a pagar

\$

5,194

\$

5,337

TOTAL A PAGAR

\$

10,531

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 06

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

RÉGIMEN INTERMEDIO PARA LA FEDERACIÓN

2

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen intermedio para la Federación

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado

PERÍODO MENSUAL

ABRIL

Ejemplo Enero

EJERCICIO

2006

Ejemplo 2006

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA) \$ _____

IMPUESTO

ISR

IVA

Impuesto a cargo \$ 9,913

Parte actualizada \$ 239

Recargos \$ 1,032

Cantidad a pagar \$ 11,185

TOTAL A PAGAR \$ 19,527

CARGOS ADICIONALES

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

RÉGIMEN INTERMEDIO PARA LA FEDERACIÓN

2

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen intermedio para la Federación

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado

PERÍODO MENSUAL

MAYO

Ejemplo Enero

EJERCICIO

2006

Ejemplo 2006

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA) \$ _____

IMPUESTO

ISR

IVA

Impuesto a cargo \$ 10,431 \$ 7,662

Parte actualizada \$ 300 \$ 220

Recargos \$ 970 \$ 713

Cantidad a pagar \$ 11,701 \$ 8,595

TOTAL A PAGAR \$ 20,296

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 06

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL. POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

RÉGIMEN INTERMEDIO PARA LA FEDERACIÓN

2

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen intermedio para la Federación

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado

PERÍODO MENSUAL

JUNIO

Ejemplo Enero

EJERCICIO

2006

Ejemplo 2006

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA) \$ _____

IMPUESTO

ISR

IVA

Impuesto a cargo \$ 14,775

Parte actualizada \$ 411

Recargos \$ 1,201

Cantidad a pagar \$ 16,388

TOTAL A PAGAR \$ 27,421

CARGOS ADICIONALES

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

RÉGIMEN INTERMEDIO PARA LA FEDERACIÓN

2

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen intermedio para la Federación

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado

PERÍODO MENSUAL

JULIO

Ejemplo Enero

EJERCICIO

2006

Ejemplo 2006

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA) \$ _____

IMPUESTO -

ISR

IVA

Impuesto a cargo \$

16,697

\$ 11,420

Parte actualizada \$

418

\$ 286

Recargos \$

1,160

\$ 794

Cantidad a pagar \$

18,275

\$ 12,500

TOTAL A PAGAR \$

30,775

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 06

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

RÉGIMEN INTERMEDIO PARA LA FEDERACIÓN

2

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen intermedio para la Federación

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado

PERÍODO MENSUAL

AGOSTO

Ejemplo Enero

EJERCICIO

2006

Ejemplo 2006

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA) \$ _____

IMPUESTO

ISR

IVA

Impuesto a cargo \$ 38,359

Parte actualizada \$ 1,169

Recargos \$ 4,467

Cantidad a pagar \$ 43,994

TOTAL A PAGAR \$ 68,756

CARGOS ADICIONALES

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 0/6

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

RÉGIMEN INTERMEDIO PARA LA FEDERACIÓN

2

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen intermedio para la Federación



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado



PERÍODO MENSUAL

SEPTIEMBRE

Ejemplo Enero

EJERCICIO

2006

Ejemplo 2006

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA)

\$

IMPUESTO

ISR

IVA

Impuesto a cargo

\$ 24,670

\$ 15,027

Parte actualizada

\$ 498

\$ 303

Recargos

\$ 2,560

\$ 1,559

Cantidad a pagar

\$ 27,727

\$ 16,889

TOTAL A PAGAR

\$ 44,617

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 06

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

RÉGIMEN INTERMEDIO PARA LA FEDERACIÓN

2

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen intermedio para la Federación

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado

PERÍODO MENSUAL

OCTUBRE

Ejemplo Enero

EJERCICIO

2006

Ejemplo 2006

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA) \$ _____

IMPUESTO

ISR

IVA

Impuesto a cargo \$ 46,406 \$ 26,270

Parte actualizada \$ 730 \$ 413

Recargos \$ 4,794 \$ 2,714

Cantidad a pagar \$ 51,930 \$ 29,397

TOTAL A PAGAR \$ 81,327

CARGOS ADICIONALES

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ESTADO DE

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

RÉGIMEN INTERMEDIO PARA LA FEDERACIÓN

2

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen intermedio para la Federación

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado

PERÍODO MENSUAL

NOVIEMBRE

Ejemplo Enero

EJERCICIO

2006

Ejemplo 2006

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA) \$ _____

IMPUESTO

ISR

IVA

Impuesto a cargo \$

35,560

\$ 20,775

Parte actualizada \$

371

\$ 217

Recargos \$

3,248

\$ 1,898

Cantidad a pagar \$

39,179

\$ 22,889

TOTAL A PAGAR \$

62,068

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 06

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

B-F

HOJA DE AYUDA PARA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZA EL PAGO (Avisos en cero) RÉGIMEN INTERMEDIO PARA LA FEDERACIÓN

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL
DICIEMBRE
EJEMPLO NOVIEMBRE

EJERCICIO
2006
EJEMPLO 2004

TIPO DE DECLARACIÓN
(marque con X)

NORMAL

SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR:

CANTIDAD PAGADA INDEBIDAMENTE:

\$ _____

COMPLEMENTARIA

DÍA MES AÑO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR PF. Actividad empresarial. Régimen intermedio para la Federación.

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Eximido del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo.
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo.
- 8 El impuesto pagado en la (s) entidad (s) federativa (s) fue igual o mayor al ISR determinado conforme al Art. 127 de la LISR.
- 9 Otra especifique: _____

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifique: _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda I.

CT. DIC. 04
E. ENE. 05

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS FÍSICAS

DETALLE DE CÁLCULO

RFC: RIJP610405E45

NOMBRE: RIVALCOBA
JIMENEZ
PATRICIA

EJERCICIO: 2006

FECHA DE IMPRESIÓN:

18/SEP/2007

CONCEPTO

MONTO

INGRESOS ACUMULABLES

--> Régimen Intermedio \$ 946,812.00
--> TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES \$ 946,812.00

Deducciones Personales \$ 0.00
Base gravable \$ 946,812.00

IMPUESTO A INGRESOS ACUMULABLES

Impuesto \$ 259,390.00
--> Subsidio al 100% \$ 37,396.00
Subsidio acreditable \$ 37,396.00
IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES \$ 221,994.00

IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO \$ 221,994.00

PAGOS PROVISIONALES \$ 250,861.00

RETENCIONES

--> TOTAL DE RETENCIONES \$ 0.00

DIFERENCIA A FAVOR \$ 28,867.00

I.A.

VALOR DEL ACTIVO

--> Promedio de activos financieros \$ 0.00
--> Promedio de inventarios \$ 0.00
--> Promedio de terrenos \$ 0.00
--> Promedio de activos fijos y diferidos \$ 0.00
--> Promedio de deudas \$ 0.00
--> Valor catastral del terreno \$ 0.00
--> TOTAL DEL VALOR DEL ACTIVO \$ 0.00
- Deducción de 15 SMG \$ 266,468.00
= Valor del activo en el ejercicio \$ 0.00
x Tasa de impuesto 1.80%



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con
Actividad Empresarial

DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS FÍSICAS

DETALLE DE CÁLCULO

RFC: RIJP610405E45

NOMBRE: RIVALCOBA
JIMENEZ
PATRICIA

EJERCICIO: 2006

FECHA DE IMPRESIÓN:

18/SEP/2007

CONCEPTO


MONTO

= Impuesto determinado	\$	0.00
Impuesto causado del ejercicio	\$	0.00
- Pagos provisionales de IA	\$	0.00
Diferencia a cargo	\$	0.00
ISR		
ISR pagado en exceso	\$	28,867.00
Saldo a favor	\$	28,867.00
Impuesto sobre la renta	\$	0.00
--> Total de contribuciones	\$	0.00
--> Total de aplicaciones	\$	0.00
Cantidad a cargo	\$	0.00
Cantidad a pagar	\$	0.00
IA		
Diferencia a cargo	\$	0.00
Impuesto al activo	\$	0.00
--> Total de contribuciones	\$	0.00
--> Total de aplicaciones	\$	0.00
Cantidad a cargo	\$	0.00
Cantidad a pagar	\$	0.00
CANTIDAD A PAGAR	\$	0.00

Tipo de declaración: Normal



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. PERSONAS FÍSICAS

13

13DP1A050

EJERCICIO

2006

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEALAS INSTRUCCIONES. Deberá anotar las cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

RIJP610405E45

MARQUE CON X LOS ANEXOS QUE PRESENTA

1	2	3	4	5	6
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

RIJP610405MDFVMT05

APELLIDO PATERNO: RIVALCOBA

APELLIDO MATERNO: JIMENEZ

NOMBRE(S): PATRICIA

<p>ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACION CORRESPONDIENTE:</p> <p>N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA D= COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN E= CORRECCION FISCAL I= CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO</p> <p style="text-align: right; font-weight: bold;">N</p>	<p style="text-align: center;">TRATANDOSE DE DECLARACION COMPLEMENTARIA:</p> <p>FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR</p> <p>DÍA: <input type="text"/> MES: <input type="text"/> AÑO: <input type="text"/></p> <p>NUMERO DE OPERACION O FOLIO ANTERIOR: <input type="text"/></p>	<p>CANTIDAD A PAGAR (R+r+Q+p+dd)</p> <p style="text-align: right; font-weight: bold;">0</p>
---	--	---

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

<p>A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Campo R de la página 3) 0</p> <p>B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anota la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF.)</p> <p>C. RECARGOS</p> <p>D. MULTA POR CORRECCION FISCAL</p> <p>E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A+B+C+D) 0</p> <p>F. CREDITO AL SALARIO (Sin exceder de E)</p> <p>G. COMPENSACIONES (Sin exceder de E-F)</p> <p>H. CREDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de E-F-G)</p> <p>I. DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PUBLICO (Sin exceder de E-F-G-H)</p>	<p>J. USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA (Sin exceder de E-F-G-H-I)</p> <p>K. OTROS ESTIMULOS (Sin exceder de E-F-G-H-I-J)</p> <p>L. TOTAL DE APLICACIONES (F+G+H+I+J+K) 0</p> <p>M. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD</p> <p>N. CANTIDAD A CARGO (E-L-M cuando E es mayor) 0</p> <p>O. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD</p> <p>P. IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (N-O)</p> <p>Q. CANTIDAD A FAVOR (L+M-E cuando L+M es mayor)</p> <p>R. CANTIDAD A PAGAR (N-P) 0</p>
---	---

PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

<p>a. IMPUESTO AL ACTIVO (Campo y de la página 4) 0</p> <p>b. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anota la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF.)</p> <p>c. RECARGOS</p> <p>d. MULTA POR CORRECCION FISCAL</p> <p>e. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (a+b+c+d) 0</p> <p>f. CREDITO AL SALARIO (Sin exceder de e)</p> <p>g. COMPENSACIONES (Sin exceder de e-f)</p> <p>h. CREDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de e-f-g)</p> <p>i. DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PUBLICO (Sin exceder de e-f-g-h)</p>	<p>j. USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA (Sin exceder de e-f-g-h-i)</p> <p>k. OTROS ESTIMULOS (Sin exceder de e-f-g-h-i-j)</p> <p>l. TOTAL DE APLICACIONES (f+g+h+i+j+k) 0</p> <p>m. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD</p> <p>n. CANTIDAD A CARGO (e-l-m cuando e es mayor) 0</p> <p>o. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD</p> <p>p. IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (n-o)</p> <p>q. CANTIDAD A FAVOR (l+m-e cuando l+m es mayor)</p> <p>r. CANTIDAD A PAGAR (n-p) 0</p>
--	---

SE PRESENTA POR DUPLICADO

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

2

RIJP610405E45

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

RIJP610405MDFVMT05

FINES

13

13DP2A051

PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Ejercicio 2002 y anteriores)

A. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Campo U de la página 15)		L. DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO (Sin exceder de E - F - G - H)	
B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)		J. OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de E - F - G - H - I)	
C. RECARGOS		K. TOTAL DE APLICACIONES (F + G + H + I + J)	
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		L. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A + B + C + D)		M. CANTIDAD A CARGO (E - K - L cuando E es mayor)	
F. CRÉDITO AL SALARIO (Sin exceder de E)		N. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
G. COMPENSACIONES (Sin exceder de E - F)		O. IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (M - N)	
H. CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de E - F - G)		P. CANTIDAD A FAVOR (K + L - E cuando E es menor)	
		Q. CANTIDAD A PAGAR (M - O)	

PAGO DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO (Ejercicios 2002 y 2003)

a. IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO (Campo Y de la página 15)		i. OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de e - f - g - h)	
b. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)		j. TOTAL DE APLICACIONES (f + g + h + i)	
c. RECARGOS		k. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	
d. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		l. CANTIDAD A CARGO (e - j - k cuando e es mayor)	
e. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (a + b + c + d)		m. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
f. COMPENSACIONES (Sin exceder de e)		n. IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (l - m)	
g. CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de e - f)		o. CANTIDAD A FAVOR (j + k - e cuando j + k es mayor)	
h. DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO (Sin exceder de e - f - g)		p. CANTIDAD A PAGAR (l - n)	

PAGO DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios (Ejercicio 2002)

q. IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios (Campo e de la página 15)		x. TOTAL DE APLICACIONES (v + w)	
r. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)		y. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	
s. RECARGOS		z. CANTIDAD A CARGO (u - x - y cuando u es mayor)	
t. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		aa. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
u. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (q + r + s + t)		bb. IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (z - aa)	
v. COMPENSACIONES (Sin exceder de u)		cc. CANTIDAD A FAVOR (x + y - u cuando u es menor)	
w. OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de u - v)		dd. CANTIDAD A PAGAR (z - bb)	

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3 RIJP610405E45
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 RIJP610405MDFVMT05

IMPORTE

13

13DP3A052

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
A. INGRESOS O UTILIDADES ACUMULABLES	946812
B. PÉRDIDAS (Sin exceder de A) (1)	
C. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A - B)	946812
D. DEDUCCIONES PERSONALES (Campo d de la página 6)	0
E. BASE GRAVABLE (C - D)	946812
F. ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	259390
G. SUBSIDIO ACREDITABLE	37396
H. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES (F - G)	221994
I. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	
J. REDUCCIONES DE ISR (Sin exceder de H + I)	
K. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO (H + I - J)	221994
L. ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO (Sin exceder de K)	
M. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	250861
N. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS (Campo C1 columna V) página 5	0
O. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	
P. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
Q. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
R. ISR A CARGO	
S. ISR PAGADO EN EXCESO (K - L - M - N - O + P - Q)	28867
T. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC (Sin exceder de S ni de t de la página 4)	
U. SALDO A FAVOR (S - T)	28867

V. EN EL CASO DE OBTENER SALDO A FAVOR DEL ISR, MARQUE CON "X" SI OPTA POR:

DEVOLUCIÓN COMPENSACIÓN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE ESTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO: _____ NÚMERO DE CUENTA "CLABE": _____

DATOS INFORMATIVOS OBLIGATORIOS	
a. PRESTAMOS RECIBIDOS	0
b. PREMIOS OBTENIDOS	0
c. DONATIVOS OBTENIDOS	0
d. VIÁTICOS COBRADOS (EXENTOS)	0
e. INGRESOS EXENTOS POR ENAJENACIÓN DE CASA HABITACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	0
f. INGRESOS EXENTOS POR HERENCIAS O LEGADOS	0
g. INTERESES PERCIBIDOS	0
h. INTERESES REALES POR RETIROS PARCIALES	0

DOMICILIO FISCAL

CALLE: CALLE 17 NO. Y/O LETRA EXTERIOR: 37 NO. Y/O LETRA INTERIOR: _____

ENTRE LAS CALLES DE: CALLE 24 Y DE: CALLE 28

COLONIA: PROHOGAR MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.: AZCAPOTZALCO CÓDIGO POSTAL: 02600

LOCALIDAD: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: despzuiga@yahoo.com.mx

(1) Incluyendo exceso de deducciones sobre ingresos.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

4 RIJP610405E45
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 RIJP610405MDFVMT05

FEF296 **13**
 13DP4A053

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO

SI OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS		n. IMPUESTO CAUSADO (k o l) - m (Cuando se encuentre exento del pago deberá anotar 0)	0
b. PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	0	o. IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO	0
c. PROMEDIO DE INVENTARIOS		p. ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
d. PROMEDIO DE TERRENOS		q. OTROS ACREDITAMIENTOS	
e. PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS		r. ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO	
f. PROMEDIO DE LAS DEUDAS	0	s. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR	0
g. VALOR CATASTRAL DEL TERRENO		t. DIFERENCIA A CARGO (n - (o + p + q + r + s) cuando n es mayor)	0
h. TOTAL DE BIENES EN EL EJERCICIO		u. SALDO AFAVOR ((o + p + q + r + s) - n cuando n es menor)	
i. DEDUCCIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES	266468	v. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC (campo T de la página 3)	
j. VALOR DEL ACTIVO (b + c + d + e + f) + (g + h) - i	0	w. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
k. IMPUESTO DETERMINADO	0	x. OTRAS CANTIDADES AFAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
l. IMPUESTO DETERMINADO ACTUALIZADO (Art. 5-A de la LIMPAC)		y. IMPUESTO A CARGO (t - v + w - x)	0
m. REDUCCIONES DEL IMPAC			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES

- Esta forma oficial será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- Se deberá anotar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.
- Cuando se presente una declaración para completar o sustituir los datos de una declaración anterior, se señalará con 'C' el campo correspondiente (COMPLEMENTARIA). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta Forma Fiscal e indicará la fecha y el NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR asignado por la Autoridad en la declaración anterior, ubicado en el cuadro superior izquierdo.
- Tratándose de fechas, se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: Fecha de presentación de la declaración inmediata anterior: 15 de Abril de 2005.

Se deberá anotar:

DÍA	MES	AÑO
15	04	2005

* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante las direcciones de correo electrónico: asignat@shcp.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 01 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000). Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

9
 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 3 RÉGIMEN INTERMEDIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

13
13DP9A058

IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
a. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS	<input type="text" value="1686978"/>	e. UTILIDAD FISCAL	<input type="text" value="946812"/>
b. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de a)	<input type="text"/>	DIFERENCIA a-(b+c+d)	<input type="text"/>
c. DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	<input type="text"/>	f. PÉRDIDA FISCAL	<input type="text"/>
d. OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Gastos)	<input type="text" value="740166"/>	g. PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADAS EN EL EJERCICIO (Sin exceder de e)	<input type="text"/>
		h. UTILIDAD GRAVABLE ACUMULABLE (e-g)(1)	<input type="text" value="946812"/>

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
i. PTU POR DISTRIBUIR	<input type="text"/>
j. PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE AMORTIZAR, ACTUALIZADAS	<input type="text"/>
k. ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR	<input type="text"/>

IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE A ENTIDADES FEDERATIVAS				
A. Mes	B. Clave de la Entidad Federativa (2)	C. Base del impuesto correspondiente a la Entidad Federativa	D. Cantidad efectivamente pagada ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa	E. Cantidad efectivamente pagada ante la Federación (después de aplicaciones) (3)
ENE	<input type="text" value="09"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
FEB	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MAR	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ABR	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MAY	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
JUN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
JUL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
AGO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SEP	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
OCT	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOV	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DIC	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

- (1) Suma esta cantidad a los ingresos acumulables de los demás capítulos y anote el total en el renglón A de la página 3.
- (2) Indique la clave de la Entidad Federativa en la cual se encuentra su domicilio fiscal, sin considerar sucursales:
 01 Aguascalientes, 02 Baja California, 03 Baja California Sur, 04 Campeche, 05 Coahuila, 06 Colima, 07 Chiapas, 08 Chihuahua, 09 Distrito Federal, 10 Durango, 11 Guanajuato, 12 Guerrero, 13 Hidalgo, 14 Jalisco, 15 México, 16 Michoacán, 17 Morelos, 18 Nayarit, 19 Nuevo León, 20 Oaxaca, 21 Puebla, 22 Querétaro, 23 Quintana Roo, 24 San Luis Potosí, 25 Sinaloa, 26 Sonora, 27 Tabasco, 28 Tamaulipas, 29 Tlaxcala, 30 Veracruz, 31 Yucatán, 32 Zacatecas.
- (3) Se refiere a las cantidades efectivamente erogadas en efectivo, cheque o pago electrónico. No necesariamente deberá coincidir con el monto del ISR acreditable en el cálculo anual.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

13

RIJP610405E45

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

RIJP610405MDFVMT05

ANEXO 5

INFORMACIÓN DEL IVA

(CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003.
A PARTIR DE 2004 ESTA INFORMACIÓN SOLO SERÁ
PRESENTADA POR PERSONAS QUE NO REALIZAN
RETENCIONES DE IMPUESTOS Y OTRAS NO OBLIGADAS A
PRESENTAR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE)

13DP13A052

13

	ENERO	FEBRERO	MARZO
A. IMPUESTO CAUSADO	24251	21193	16651
B. IVA RETENIDO	0	0	0
C. IVA ACREDITABLE (CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA)	6384	8924	11976
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C)) Cuando A es mayor No deberá hacer anotación alguna en E ni en H.	17867	12269	4675
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A) cuando A es menor No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G (1)			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)			
G. CANTIDAD PAGADA (D - F)(1)(2)	17867	12269	4675
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

A = ACREDITAMIENTO
D = DEVOLUCIÓN
C = COMPENSACIÓN

	ABRIL	MAYO	JUNIO
A. IMPUESTO CAUSADO	13078	18091	19385
B. IVA RETENIDO	0	0	0
C. IVA ACREDITABLE (CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA)	5685	10429	9437
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C)) Cuando A es mayor No deberá hacer anotación alguna en E ni en H.	7393	7662	9948
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A) cuando A es menor No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G (1)			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)			
G. CANTIDAD PAGADA (D - F)(1)(2)	7393	7662	9948
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

A = ACREDITAMIENTO
D = DEVOLUCIÓN
C = COMPENSACIÓN

- (1) Deberá coincidir con el entero mensual realizado previamente.
- (2) Sin incluir actualización, recargos u otros accesorios; ni aplicaciones.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



Estudio y análisis de una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio con Actividad Empresarial

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

14

RIJP610405E45

FEVOP:

13

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

RIJP610405MDFVMT05

13DP14A053

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO	15529	29255	24387
B. IVARETENIDO	0	0	0
C. IVAACREDITABLE (CONFORME AL ARTICULO 4° DE LA LIVA)	4109	7665	9360
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C)) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H.	11420	21590	15027
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A) cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G (1)			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODO S ANTERIORES (Sin exceder de D)			
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	11420	21590	15027
H. TRATANDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTO POR:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO	37230	30581	3415
B. IVARETENIDO	0	0	0
C. IVAACREDITABLE (CONFORME AL ARTICULO 4° DE LA LIVA)	10960	9807	15941
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C)) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H.	26270	20774	
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A) cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G (1)			12526
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODO S ANTERIORES (Sin exceder de D)			
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	26270	20774	
H. TRATANDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTO POR:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	D A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN

- (1) Deberá coincidir con el entero mensual realizado previamente.
 (2) Sin incluir actualización, recargos u otros accesorios; ni aplicaciones.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

CONCLUSIONES

Podemos concluir que este tema es muy importante para los contribuyentes que apenas están iniciando operaciones y no saben en que régimen tributar.

El régimen intermedio es la salvación para muchos contribuyentes que se encontraban atrapados en el régimen general de ley o en el régimen de pequeños contribuyentes.

En este trabajo hemos planteado la forma y la manera en que un contribuyente puede tributar en este régimen, cuales son sus obligaciones fiscales y lo que esto conlleva para el pago de sus impuestos a que están obligados.

Como pudimos observar y estudiar en este trabajo las personas físicas que tributan en este régimen intermedio no están obligadas a llevar una contabilidad completa como en el régimen general de ley.

Y ya para terminar con este trabajo, en mi opinión personal y que he plasmado en el mismo he observado que este régimen fue la solución para muchos contribuyentes que no obtienen ingresos demasiados elevados y que sus clientes les obligan a facturar, por lo que he llegado a la conclusión de que esto fue lo mejor para todos ellos ya que les permite consolidarse financiera y estructuralmente para después incorporarse al régimen general de actividades empresariales.

Lo que es conveniente con algunos podrá no serlo para otros, la mejor decisión la tomara el contribuyente bien informado.

BIBLIOGRAFIA

- **Código Civil Federal. Ediciones Porrúa 2007.**
- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ediciones Fiscales ISEF 2007.**
- **Diario Oficial de la Federación 2006.**
- **Finney, H. “Curso de contabilidad (Introducción) Tomo I” 3ª Edición México.**
- **Fisco Agenda. Ediciones Fiscales ISEF 2003, 2004.**
- **Fisco Agenda. Ediciones Fiscales ISEF 2006, 2007.**
- **Normas de Información Financiera. IMCP 2006.**
- **Página del SAT www.sat.gob.mx.**
- **Página de la SHCP www.shcp.gob.mx.**
- **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. IMCP 2005.**
- **Revista Prontuario de Actualización Fiscal (PAF). Editorial Gasca Sicco 2007.**
- **Sánchez León Gregorio “Derecho Fiscal Mexicano” Sánchez Editor y Distribuidor Tomo I México D.F. 2002.**
- **Servicio de Administración Tributaria (SHCP) SAT**
- **Vizcaíno Arriola Adolfo, “Derecho Fiscal”. Editorial Themis, México D.F 2002.**